

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Administración Pública Territorial

Práctica Administrativa

**Fortalecimiento del Control Político en el Concejo de Bogotá D. C.
Diagnóstico y Plan de Acción**

Erika Dayana Torres Sáenz

Mg. Julieth Karina Rojas Granados

Bogotá D. C.

2026

Tabla de Contenido

Introducción	8
Objetivos	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
Metodología General de la Práctica	11
Parte I. Fase Diagnóstica: Reconocimiento Técnico-Social Del Control Político En El Concejo De Bogotá	14
Finalidad del Diagnóstico	15
Alcance del reconocimiento técnico-social	16
Contexto institucional del Concejo de Bogotá.....	17
Antecedentes institucionales del Concejo de Bogotá	18
Naturaleza jurídica del Concejo de Bogotá	20
Misión, funciones y competencias institucionales.....	21
El Concejo de Bogotá como escenario de control político	23
Antecedentes del control político en el Concejo de Bogotá	25
Importancia del control político en la gestión pública distrital.....	26
Caracterización del ejercicio reciente del control político.....	28
Marco normativo del control político en los concejos.....	31
Fundamento constitucional del control político.....	32
Régimen legal de los concejos municipales y distritales	33
Inhabilidades e incompatibilidades de los concejales.....	34
Régimen especial de Bogotá y reglamentación interna del Concejo	35
Fundamentos conceptuales del control político	37
Concepto de control político	37

Diferencia entre control político, control administrativo y control fiscal.....	39
El control político como mecanismo de vigilancia democrática	41
Dimensión técnica y dimensión social del control político	42
Trámite institucional de los proyectos de acuerdo en el Concejo de Bogotá	44
Caracterización del ejercicio reciente del control político en el Concejo de Bogotá ...	47
Vigencia anterior: base documental e institucional para el análisis	48
Período actual: continuidad, diversidad temática y uso de distintos escenarios institucionales	48
Rasgos preliminares del ejercicio reciente del control político	49
Reconocimiento técnico-social del escenario diagnosticado	50
Hallazgos de la fase diagnóstica	52
1. El control político cuenta con una base jurídica e institucional suficiente	52
2. Existe producción documental sobre la actividad de control político	52
3. La medición actual privilegia el cumplimiento formal de actividades	53
4. La principal debilidad se encuentra en el seguimiento posterior al debate.....	53
5. El fortalecimiento debe concentrarse en trazabilidad, seguimiento y medición de resultados	53
Fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora del control político en el Concejo de Bogotá.....	53
Fortalezas	53
Debilidades	54
Oportunidades de mejora	56
Actividades Realizadas Fase Diagnóstica.....	57
Fase II. Plan de acción para el fortalecimiento del control político en el Concejo de Bogotá.....	59
Síntesis de hallazgos diagnósticos que sustentan el plan.....	59

Precisión diagnóstica para la formulación del plan	59
¿Qué tipo de seguimiento falta exactamente en el proceso de control político?	59
¿En qué etapas del proceso se produce la ruptura entre debate y resultado verificable?	60
¿Hay diferencias observables entre las comisiones permanentes y la plenaria?	61
2.4. ¿Qué compromisos han quedado sin seguimiento documentado en la vigencia revisada?	61
Problema central del plan de acción	62
Árbol de problemas	63
Componentes del árbol de problemas	63
Árbol de objetivos	64
Componentes del árbol de objetivos	65
Objetivo general del plan de acción	65
Objetivos específicos	65
Ejes estratégicos del plan	66
Eje 1. Trazabilidad documental	66
Eje 2. Seguimiento y cumplimiento	66
Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados	66
Matriz del plan de acción	66
Eje 1. Trazabilidad documental	67
Eje 2. Seguimiento y cumplimiento	68
Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados	69
Justificación técnica del plan de acción	70
Justificación del Eje 1. Trazabilidad documental	70
Justificación del Eje 2. Seguimiento y cumplimiento	71
Justificación del Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados	72

Posibles dificultades para la implementación del plan	73
Estrategias de sostenibilidad del plan	73
Conclusiones generales	74
Recomendaciones al Concejo de Bogotá.....	75
Referencias Bibliográficas	77

Lista de Figuras

Figura 1. Indicador de control político de proposiciones debatidas Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público	30
Figura 2. Árbol de problemas del control político en el Concejo de Bogotá.	63
Figura 3. Árbol de objetivos del control político en el Concejo de Bogotá.	64

Lista de Tablas

Tabla 1. Sesiones registradas en agendas oficiales del Concejo de Bogotá, 2023-2025	28
Tabla 2. Relación de proposiciones aprobadas en los años 2023 - 2025	29
Tabla 3. Indicador de control político: proposiciones debatidas, Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, 2023-2025	30
Tabla 4. Actividades Realizadas – Fase Diagnóstica.....	57
Tabla 5. Componentes del árbol de problemas	63
Tabla 6. Componentes del árbol de objetivos	65
Tabla 7. Eje 1 Trazabilidad Documental	67
Tabla 8. Eje 2 Seguimiento y cumplimiento.....	68
Tabla 9. Eje 3 Medición de efectividad y comunicación de resultados	69
Tabla 10. Posibles dificultades de implementación del plan	73

Introducción

El control político constituye una función esencial de las corporaciones públicas de elección popular, en la medida en que permite examinar la gestión administrativa, promover la deliberación pública y fortalecer la relación entre representación ciudadana, administración pública y rendición de cuentas, por lo cual su estudio en el Concejo de Bogotá adquiere especial importancia debido a la complejidad institucional, territorial y administrativa del Distrito Capital.

El presente documento se desarrolla en el marco de la práctica administrativa del programa de Administración Pública Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública, y tiene como propósito abordar el control político en el Concejo de Bogotá desde dos momentos complementarios, una fase diagnóstica orientada al reconocimiento técnico-social del escenario institucional, y una fase estratégica dirigida a la formulación de un plan de acción para su fortalecimiento.

La primera fase se concentra en la revisión del contexto institucional del Concejo de Bogotá, su naturaleza jurídica, sus funciones, sus competencias, su marco normativo, sus procedimientos internos y los soportes documentales relacionados con el ejercicio del control político, con el fin de construir una aproximación organizada al funcionamiento de esta función dentro de la corporación.

La segunda fase toma como punto de partida los elementos analizados en el diagnóstico y estructura una propuesta de intervención mediante la definición de un problema central, objetivos, ejes estratégicos, matriz de acciones, responsables sugeridos, indicadores, fuentes de verificación, dificultades de implementación, estrategias de sostenibilidad, conclusiones y recomendaciones, buscando que el plan responda al escenario específico del Concejo de Bogotá y no a formulaciones generales aplicables a cualquier corporación pública.

Metodológicamente, el documento se apoya en el análisis documental, normativo e institucional, mediante la consulta de fuentes oficiales, procedimientos internos, informes de gestión, agendas, anexos, indicadores y documentos relacionados con el control político, de

manera que la lectura académica se articule con los instrumentos que ya hacen parte del funcionamiento administrativo de la corporación.

En ese sentido, el informe busca ofrecer una comprensión integral del control político en el Concejo de Bogotá y proponer una ruta de fortalecimiento institucional orientada a mejorar la trazabilidad documental, el seguimiento posterior al debate, la medición de resultados y la comunicación pública de los avances, sin sustituir las competencias propias de la corporación ni desconocer los procedimientos existentes.

Objetivos

Objetivo general

Formular un plan de acción para el fortalecimiento del control político en el Concejo de Bogotá, a partir del reconocimiento técnico-social de su marco normativo, institucional y procedimental.

Objetivos específicos

Identificar las bases normativas, institucionales y procedimentales que sustentan el ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá.

Analizar la dinámica reciente del control político en el Concejo de Bogotá, considerando sus sesiones, debates, actores involucrados, mecanismos de seguimiento y efectos institucionales observables.

Proponer acciones estratégicas orientadas a fortalecer la organización, trazabilidad, seguimiento y efectividad del control político en el Concejo de Bogotá.

Metodología General de la Práctica

La práctica administrativa se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y propositivo, porque el propósito central fue comprender el funcionamiento institucional del control político en el Concejo de Bogotá a partir de documentos, normas, procedimientos, informes y registros oficiales, y no medir estadísticamente percepciones ciudadanas o comportamientos poblacionales. Desde la perspectiva metodológica, la investigación cualitativa permite interpretar fenómenos sociales e institucionales en su contexto, reconstruir significados, identificar patrones y analizar procesos a partir de fuentes documentales y experiencias situadas, lo cual resulta coherente con la ruta adoptada para reconocer las condiciones normativas, procedimentales y administrativas del escenario de práctica (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

El alcance descriptivo se evidenció en la identificación y organización de los principales elementos que estructuran el control político en el Concejo de Bogotá, tales como su fundamento constitucional y legal, el régimen especial del Distrito Capital, el reglamento interno de la corporación, el trámite de proposiciones, las sesiones, los debates, los actores institucionales y los soportes documentales existentes. A su vez, el alcance propositivo se relaciona con la finalidad de utilizar los hallazgos diagnósticos como base para formular, en una etapa posterior del proceso académico, acciones orientadas al fortalecimiento de la trazabilidad, el seguimiento y la medición de resultados del control político.

El método principal fue el análisis documental e institucional. Para ello, se revisaron fuentes normativas, entre ellas la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 741 de 2019, así como procedimientos internos del Concejo de Bogotá relacionados con control político y gestión normativa. También se consultaron informes de gestión, agendas institucionales, anexos de sesiones, relación de proposiciones aprobadas, indicadores de control político y demás documentos oficiales que permitieron caracterizar el comportamiento reciente de esta función dentro de la corporación.

Como ajuste metodológico relevante, el Concejo de Bogotá fue asumido no solo como objeto de estudio, sino también como escenario de práctica administrativa y fuente directa de información institucional. Esto significa que el diagnóstico no se construyó únicamente desde una revisión externa de normas o documentos publicados, sino también desde la aproximación al funcionamiento real de la corporación, a sus dinámicas administrativas, a sus procedimientos internos y a los soportes documentales disponibles durante el desarrollo de la práctica. Esta inserción permitió comprender de manera más concreta cómo se organiza el control político, qué dependencias intervienen, qué documentos respaldan el proceso y cuáles son los puntos críticos asociados a la trazabilidad y al seguimiento posterior de los debates.

Durante la práctica se acudió a fuentes institucionales del Concejo de Bogotá, tales como informes de gestión, agendas de sesiones, procedimientos internos, anexos de control político, relaciones de proposiciones aprobadas e indicadores de desempeño. Estas fuentes permitieron construir una lectura aplicada del escenario diagnosticado, especialmente en lo relacionado con la diferencia entre actividad formal registrada y resultados verificables derivados de los debates. En este sentido, la práctica administrativa permitió articular el análisis académico con la realidad institucional del Concejo, fortaleciendo la pertinencia del diagnóstico y evitando que el estudio se limitara a una revisión normativa general.

Las técnicas utilizadas fueron la revisión documental, el análisis normativo, la sistematización de información institucional, la comparación de datos entre vigencias y la elaboración de matrices diagnósticas. Como instrumentos se emplearon fichas documentales, matrices de análisis normativo, cuadros comparativos de sesiones y proposiciones, tablas de indicadores, matriz de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, árbol de problemas y árbol de objetivos. Estos instrumentos permitieron organizar la información, identificar patrones, reconocer brechas de seguimiento y sustentar los hallazgos de la fase diagnóstica.

El proceso metodológico se organizó en tres momentos. El primero correspondió al reconocimiento del escenario institucional y a la delimitación del objeto de análisis. El segundo se orientó a la revisión normativa, documental y procedimental del control político en el Concejo de Bogotá. El tercero consistió en la sistematización de hallazgos, la identificación de fortalezas,

debilidades y oportunidades de mejora, y la construcción de insumos diagnósticos para comprender los puntos críticos del proceso. De esta manera, la metodología permitió pasar de la descripción institucional a una lectura analítica sobre la trazabilidad, el seguimiento y la evaluación de los ejercicios de control político en el Concejo de Bogotá.

Parte I. Fase Diagnóstica: Reconocimiento Técnico-Social Del Control Político En El Concejo De Bogotá

La fase diagnóstica constituye el punto de partida del presente trabajo de práctica, porque permite realizar una aproximación inicial, rigurosa y contextualizada al escenario institucional en el que se desarrollará la propuesta final. En este caso, la fase se orienta al reconocimiento técnico-social del ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá, entendido como una función esencial dentro de la estructura democrática y administrativa del Distrito Capital. Su desarrollo resulta necesario porque permite comprender, desde una perspectiva integral, las condiciones normativas, procedimentales, institucionales y sociales que enmarcan el desempeño de esta labor dentro de la corporación.

Esta fase no se limita a una descripción general del Concejo de Bogotá ni a una simple recopilación de información normativa. Por el contrario, busca consolidar una lectura analítica del contexto en el que se ejerce el control político, identificando los fundamentos que lo sustentan, las dinámicas a través de las cuales se materializa, los actores que intervienen y los principales retos que inciden en su efectividad. En el marco de este ejercicio, la fase diagnóstica examina aspectos centrales como la naturaleza y funciones del Concejo de Bogotá, el alcance de sus competencias constitucionales y legales, el régimen aplicable a los concejales, el trámite de los proyectos de acuerdo y la dinámica reciente de las sesiones y debates de control político.

Asimismo, esta etapa vincula la dimensión técnica de la organización institucional con la dimensión social del control político, de manera que el análisis no se concentra únicamente en los procedimientos internos de la corporación, sino también en la importancia de esta función como mecanismo de vigilancia democrática, deliberación pública, exigencia de resultados y visibilización de problemáticas de interés colectivo.

En consecuencia, la fase diagnóstica se presenta como una etapa fundamental para dotar de sentido, soporte y dirección al desarrollo posterior del trabajo, pues permite pasar de la comprensión del problema a la estructuración de una respuesta estratégica, pertinente y ajustada a las necesidades del escenario institucional abordado.

Finalidad del Diagnóstico

La fase diagnóstica tiene como finalidad realizar un reconocimiento técnico-social del ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá, con el propósito de comprender las condiciones normativas, institucionales, procedimentales y funcionales en las que esta labor se desarrolla. No se trata únicamente de describir cómo opera formalmente la corporación, sino de identificar los elementos que permiten valorar el alcance real del control político como instrumento de seguimiento, vigilancia, deliberación democrática y exigibilidad frente a la administración distrital.

En este sentido, el diagnóstico busca establecer una línea de base que permita conocer el contexto en el que se ejerce el control político, examinar sus fundamentos jurídicos, reconocer la dinámica interna del Concejo de Bogotá y analizar la manera en que las sesiones, debates y demás actuaciones de la corporación se traducen en resultados observables dentro de la gestión pública distrital.

De igual forma, esta fase permite identificar fortalezas institucionales, vacíos operativos, limitaciones procedimentales y oportunidades de mejora que inciden directamente en la efectividad de dicha función. La finalidad del diagnóstico también radica en producir información organizada, pertinente y sustentada que sirva como soporte para la formulación de la fase estratégica del trabajo. En otras palabras, este ejercicio no constituye un fin en sí mismo, sino una base analítica para la construcción de un plan de acción orientado al fortalecimiento del control político en el Concejo de Bogotá.

Desde una perspectiva académica y práctica, esta fase articula la observación del contexto institucional con la comprensión del papel que cumple el control político en la administración pública y la gobernanza democrática, permitiendo pasar de una mirada meramente descriptiva a una lectura crítica y propositiva.

Alcance del reconocimiento técnico-social

El reconocimiento técnico-social propuesto en esta fase diagnóstica tiene un alcance analítico, descriptivo e interpretativo, orientado a examinar el ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá desde una perspectiva integral. Su alcance técnico se centra en la revisión del marco normativo, institucional y procedimental que regula la actuación de la corporación, especialmente en lo relacionado con las competencias de los concejos, el régimen de los concejales, el trámite de los proyectos de acuerdo y los mecanismos mediante los cuales se desarrolla el control político dentro del escenario distrital.

A su vez, el alcance social del reconocimiento se enfoca en identificar la relación existente entre el control político y las problemáticas de interés colectivo que son debatidas en la corporación, así como en reconocer los actores involucrados, las dinámicas de interacción institucional y la relevancia de esta función en términos de vigilancia democrática, rendición de cuentas y respuesta a las demandas ciudadanas.

En términos operativos, este reconocimiento comprende la revisión de la vigencia anterior del Concejo de Bogotá y del período actual de sesiones, con el fin de identificar la dinámica de las sesiones, los temas recurrentes y los efectos verificables que pueden observarse en términos de seguimiento, respuesta institucional, compromisos adquiridos o incidencia pública.

No obstante, esta fase diagnóstica no busca agotar todas las dimensiones posibles del funcionamiento del Concejo de Bogotá ni realizar una evaluación integral de toda su gestión político-administrativa. Su propósito es más específico: delimitar y comprender aquellas condiciones que resultan directamente relevantes para formular un plan de acción orientado al fortalecimiento del control político.

En consecuencia, el alcance de esta fase puede entenderse como una aproximación estructurada al contexto real en el que se ejerce el control político, articulando la dimensión

normativa, la dimensión procedimental, la dinámica institucional y la incidencia social de esta función.

Contexto institucional del Concejo de Bogotá

El contexto institucional actual del Concejo de Bogotá, D. C., permite comprender a la corporación como un órgano político-administrativo de elección popular que cumple funciones de representación ciudadana, deliberación pública, gestión normativa y control político sobre las autoridades distritales. Para el presente diagnóstico, esta caracterización ubica el análisis en el estado vigente de la entidad y en las condiciones organizacionales que actualmente soportan el ejercicio del control político.

De acuerdo con la información institucional vigente, el Concejo se reconoce como máxima autoridad del Distrito Capital y vocero de los intereses plurales de la ciudadanía, función que materializa mediante el debate de asuntos de interés general, la expedición de acuerdos distritales y la vigilancia política sobre la administración distrital (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a). Esta definición resulta relevante porque muestra que el control político hace parte del funcionamiento misional de la corporación y no constituye una actividad secundaria o eventual.

En su configuración orgánica actual, la corporación desarrolla su actividad a través de la Plenaria, la Mesa Directiva, la Junta de Voceros, las comisiones permanentes y las dependencias administrativas de apoyo. Las comisiones permanentes cumplen un papel especialmente importante, pues permiten el estudio especializado de asuntos normativos y de control político según materias diferenciadas, como planeación y ordenamiento territorial, gobierno, hacienda y crédito público (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2025b).

La Secretaría General y las secretarías de comisión cumplen un rol operativo central en la gestión de la actividad corporativa, porque apoyan la citación a sesiones, la elaboración y conservación de actas, la recepción y trámite de documentos, la radicación de proyectos de acuerdo y la organización de proposiciones para debates de control político. En el marco de este informe, su relevancia se analiza desde la perspectiva de la trazabilidad documental y de la continuidad procedimental del control político (Acuerdo 741 de 2019).

El contexto institucional también evidencia que el Concejo se encuentra en un proceso de ajuste organizacional reciente. La modificación de su estructura mediante el Acuerdo 977 de 2025 permite advertir que la corporación no es una entidad estática, sino un escenario sujeto a transformaciones administrativas orientadas a reorganizar dependencias, funciones y capacidades internas (Acuerdo 977 de 2025; Concejo de Bogotá, D. C., 2025a).

En suma, el contexto institucional vigente muestra un Concejo con estructura formal, órganos de deliberación, dependencias de apoyo, comisiones especializadas, instrumentos documentales y competencias orientadas a la gestión normativa y al control político. Esta lectura permite ubicar el diagnóstico en las condiciones actuales de funcionamiento y preparar el análisis posterior sobre los puntos críticos de seguimiento, medición y cierre de los debates.

Antecedentes institucionales del Concejo de Bogotá

Los antecedentes institucionales del Concejo de Bogotá deben entenderse como el proceso histórico mediante el cual la corporación ha pasado de ser un órgano propio de la administración municipal ordinaria a consolidarse como una autoridad político-administrativa del Distrito Capital, con competencias especiales y con una función de control político progresivamente más visible en la gestión pública de la ciudad.

Antes de la configuración contemporánea del Distrito Capital, la representación político-administrativa local se desarrollaba bajo reglas generales aplicables a los municipios, con funciones de deliberación y decisión sobre asuntos locales. Sin embargo, la evolución constitucional y legal de Bogotá condujo a un tratamiento institucional diferenciado, acorde con su condición de capital de la República y con la complejidad administrativa, territorial, fiscal y social de la ciudad.

Un hito central en esa evolución fue la adopción del régimen especial de Bogotá mediante el Decreto Ley 1421 de 1993, que reorganizó el marco político, administrativo y fiscal del Distrito Capital. Este estatuto no solo precisó la autonomía distrital y las autoridades de

gobierno, sino que también fortaleció el papel del Concejo como instancia de representación, regulación normativa y vigilancia de la gestión distrital (Decreto Ley 1421 de 1993).

Posteriormente, el desarrollo institucional del Concejo se fue consolidando a través de normas internas orientadas a ordenar su funcionamiento, sus órganos de dirección, las comisiones permanentes, el trámite de proyectos y los debates de control político. En esa trayectoria, el Acuerdo 741 de 2019 representa un antecedente reglamentario relevante, no porque describa únicamente la estructura actual, sino porque sistematizó reglas de funcionamiento que venían siendo necesarias para organizar la actividad corporativa en un escenario distrital cada vez más complejo (Acuerdo 741 de 2019).

La actualización posterior del reglamento mediante el Acuerdo 837 de 2022 y la modificación de la estructura organizacional por medio del Acuerdo 977 de 2025 muestran que la corporación ha seguido ajustando sus reglas internas y su arquitectura administrativa. Estos cambios evidencian una evolución institucional orientada a responder a nuevas demandas de gestión, transparencia, soporte técnico y capacidad de seguimiento (Acuerdo 837 de 2022; Acuerdo 977 de 2025).

Desde esta perspectiva histórica, los antecedentes institucionales no se reducen a repetir la naturaleza jurídica vigente del Concejo, sino que permiten observar una trayectoria de especialización normativa, organizacional y documental. Dicha evolución explica por qué el problema diagnosticado no radica en la ausencia de estructura, sino en la necesidad de fortalecer la forma en que esa estructura registra, articula y utiliza la información derivada del control político.

En consecuencia, los antecedentes institucionales permiten comprender que el Concejo de Bogotá ha acumulado una base jurídica y organizativa suficiente para ejercer sus funciones, pero también que su reto contemporáneo consiste en pasar de la existencia formal de reglas, debates e informes hacia una gestión más integrada de la trazabilidad, el seguimiento y la evaluación de resultados.

Naturaleza jurídica del Concejo de Bogotá

La naturaleza jurídica del Concejo de Bogotá se define, en primer lugar, a partir de su propio reglamento interno. El artículo 1 del Acuerdo 741 de 2019 establece que el Concejo de Bogotá, D. C., es una corporación político-administrativa de elección popular y que ejerce sus atribuciones como suprema autoridad del Distrito Capital, de conformidad con la Constitución y la ley. Desde esta perspectiva, no se trata simplemente de un órgano deliberativo, sino de una corporación pública con investidura político-representativa, legitimada por elección popular y dotada de competencias normativas y de control dentro del orden distrital (Acuerdo 741 de 2019).

Esta naturaleza jurídica se complementa con dos elementos adicionales previstos en el mismo reglamento. Por una parte, el artículo 2 del Acuerdo 741 de 2019 dispone que el Concejo de Bogotá, como suprema autoridad del Distrito Capital, es autónomo en materia administrativa y presupuestal, en los términos establecidos en la ley. Por otra, el artículo 3 precisa que sus atribuciones, funciones y competencias se ejercen de conformidad con la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Bogotá, las leyes especiales y, en lo compatible con su régimen especial, con las atribuciones conferidas a las asambleas departamentales; solo en ausencia de estas normas se aplican las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios. En consecuencia, la naturaleza jurídica del Concejo no puede comprenderse desde el régimen municipal ordinario de manera exclusiva, pues su actuación se inserta en un marco especial propio del Distrito Capital (Acuerdo 741 de 2019).

A su vez, el Decreto Ley 1421 de 1993, que dicta el régimen especial para Bogotá, establece desde su artículo 1 que la ciudad se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esta disposición es relevante porque permite ubicar jurídicamente al Concejo dentro de una estructura institucional especial, distinta de la de los municipios comunes. En ese sentido, la naturaleza jurídica del Concejo de Bogotá debe entenderse como la de una corporación político-administrativa de elección popular que actúa en el marco de un régimen distrital especial, con autonomía administrativa y presupuestal y con competencias definidas por la Constitución, el

Estatuto Orgánico y su reglamentación interna (Presidencia de la República de Colombia, 1993; Acuerdo 741 de 2019).

Desde el punto de vista del presente trabajo, esta caracterización resulta fundamental, porque permite afirmar que el control político ejercido por el Concejo de Bogotá no surge únicamente de una práctica política o de una costumbre institucional, sino de la propia naturaleza jurídica de la corporación y de las competencias que el ordenamiento le reconoce como máxima autoridad político-administrativa del Distrito Capital. Por ello, cualquier análisis sobre su funcionamiento, sus debates o su capacidad de incidencia debe partir del reconocimiento de esta base jurídica e institucional (Acuerdo 741 de 2019; Presidencia de la República de Colombia, 1993).

Misión, funciones y competencias institucionales

La misión institucional del Concejo de Bogotá, D. C., se orienta a la representación política de la ciudadanía y al ejercicio simultáneo de la gestión normativa y el control político. En su formulación oficial, la corporación se define como la máxima autoridad del Distrito Capital y como vocera de los intereses plurales de la ciudadanía; en su nombre, realiza gestión normativa y ejerce control político sobre las autoridades distritales mediante el debate de los asuntos de interés general, con el fin de promover el desarrollo integral y armónico del territorio y de sus habitantes (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a). Esta misión permite advertir que la actividad del Concejo no se agota en la expedición de acuerdos, sino que incorpora una función deliberativa y de vigilancia estrechamente vinculada con la gobernanza democrática del Distrito Capital.

En cuanto a sus funciones institucionales, el régimen especial de Bogotá establece con claridad que el Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital y que, en materia administrativa, sus atribuciones son de carácter normativo. Además, la norma dispone expresamente que le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales (Presidencia de la República de Colombia, 1993, art. 8). En concordancia con ello, el Reglamento Interno del Concejo reitera que la corporación ejerce sus atribuciones, funciones y

competencias conforme a la Constitución, el Estatuto Orgánico de Bogotá y las leyes especiales, al tiempo que organiza su actividad alrededor de la Plenaria, la Mesa Directiva y las comisiones permanentes, estas últimas dedicadas al examen de materias normativas y de control político (Acuerdo 741 de 2019). Así, las funciones institucionales del Concejo pueden resumirse en dos grandes ejes: la producción normativa distrital y la vigilancia política sobre la administración.

Desde una perspectiva más concreta, el componente normativo del Concejo se expresa en su capacidad para debatir y aprobar acuerdos distritales, darse su propio reglamento y participar en la definición de reglas generales para el funcionamiento del Distrito. Por su parte, el componente de control político se materializa en la posibilidad de citar a secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor, con el fin de requerir información, formular cuestionarios y ejercer seguimiento sobre la administración distrital (Presidencia de la República de Colombia, 1993, arts. 12, 14). Este diseño institucional confirma que el control político no es una facultad eventual, sino una función permanente y estructural del Concejo de Bogotá.

En relación con sus competencias institucionales, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 consagra un conjunto amplio de atribuciones que delimitan el alcance material de la corporación. Entre las más relevantes se encuentran:

Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas; establecer, reformar o eliminar tributos; expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; adoptar el ordenamiento físico del territorio; determinar la estructura general de la administración central y las funciones básicas de sus entidades; crear, suprimir o fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales; organizar la Personería y la Contraloría Distritales; dividir el territorio en localidades y asignarles competencias; expedir los códigos Fiscal y de Policía; crear los empleos necesarios para su funcionamiento; y darse su propio reglamento (Presidencia de la República de Colombia, 1993, art. 12).

Estas competencias muestran que el Concejo tiene un campo de intervención decisivo en la orientación política, fiscal, administrativa y territorial del Distrito Capital.

De igual manera, el Estatuto Orgánico prevé reglas sobre la iniciativa de los proyectos de acuerdo, al establecer que estos pueden ser presentados por los concejales y por el alcalde mayor, por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de entidades descentralizadas; asimismo, el personero, el contralor, las juntas administradoras locales y, en los términos de la ley estatutaria, la ciudadanía y las organizaciones sociales pueden presentar proyectos de acuerdo en asuntos relacionados con sus atribuciones o de interés comunitario (Presidencia de la República de Colombia, 1993, art. 13). Este aspecto es importante porque demuestra que las competencias del Concejo no se restringen al momento de decidir, sino que se proyectan también sobre el trámite, la deliberación y la apertura institucional a diversos actores políticos y sociales.

En síntesis, la misión, las funciones y las competencias institucionales del Concejo de Bogotá configuran a esta corporación como un órgano de representación política con capacidad normativa y potestad de control político, inserto en el régimen especial del Distrito Capital. Su misión orienta la actuación de la corporación hacia la defensa de los intereses plurales de la ciudadanía; sus funciones estructuran el ejercicio de la gestión normativa y la vigilancia sobre la administración distrital; y sus competencias delimitan, con precisión jurídica, los ámbitos en los que puede intervenir, decidir y exigir rendición de cuentas. Esta caracterización resulta fundamental para la fase diagnóstica del presente trabajo, pues permite comprender que el control político se inscribe en la esencia misma del diseño institucional del Concejo de Bogotá.

El Concejo de Bogotá como escenario de control político

El Concejo de Bogotá se configura como un escenario institucional de control político porque el ordenamiento jurídico le atribuye la función de vigilar y controlar la administración distrital. Esta competencia no surge únicamente de la práctica política de la corporación, sino de normas constitucionales, legales y reglamentarias que delimitan su alcance, sus sujetos, sus procedimientos y sus efectos. En este sentido, el control político en los concejos tiene fundamento constitucional en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia,

modificados y complementados por el Acto Legislativo 1 de 2007, mediante los cuales se reconoce la facultad de estas corporaciones para ejercer vigilancia sobre la administración territorial y citar funcionarios para que rindan explicaciones sobre asuntos propios de su gestión (Constitución Política de Colombia, 1991, arts. 312-313; Acto Legislativo 1 de 2007).

En el caso del Distrito Capital, el Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Concejo de Bogotá es una de las autoridades del gobierno y la administración distrital, y dispone que le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplen las autoridades distritales. Para ello, la corporación puede citar a los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor, con el propósito de requerir información, formular cuestionarios y debatir asuntos relacionados con la gestión pública distrital (Decreto Ley 1421 de 1993, arts. 5, 8 y 14).

El Reglamento Interno del Concejo de Bogotá también organiza el ejercicio del control político dentro de la corporación. A través de la Plenaria, las comisiones permanentes, la Mesa Directiva, la Junta de Voceros y la Secretaría General, se establecen reglas para la priorización de debates, la presentación de proposiciones, la citación de funcionarios, la recepción de respuestas y el desarrollo de las sesiones. De esta manera, el control político no se reduce a la intervención individual de los concejales, sino que se apoya en una estructura institucional que permite ordenar el debate, documentar las actuaciones y garantizar una trazabilidad procedimental mínima (Acuerdo 741 de 2019).

Las comisiones permanentes cumplen un papel relevante dentro de este escenario, porque permiten abordar temas especializados de acuerdo con la materia correspondiente. En ellas se estudian proposiciones, se realizan debates y se tramitan asuntos relacionados con la gestión normativa y el control político. Esto significa que el control no se concentra exclusivamente en la Plenaria, sino que también se desarrolla en espacios técnicos donde pueden analizarse problemáticas específicas de la ciudad, tales como hacienda pública, planeación, gobierno, seguridad, servicios públicos, movilidad, ambiente, infraestructura y gestión territorial (Acuerdo 741 de 2019).

Desde esta perspectiva, el Concejo de Bogotá puede entenderse como un escenario de control político en tres sentidos. Primero, como espacio jurídico-institucional, porque cuenta con competencias expresas para vigilar la administración distrital. Segundo, como espacio procedimental, porque dispone de reglas internas para tramitar proposiciones, citaciones y debates. Tercero, como espacio democrático, porque permite que asuntos de interés ciudadano sean discutidos públicamente y que las autoridades distritales rindan explicaciones sobre sus decisiones, omisiones o resultados. Esta comprensión coincide con la jurisprudencia constitucional, según la cual los concejos ejercen control político sobre la gestión gubernamental como expresión de la representación democrática y del derecho ciudadano a vigilar el ejercicio del poder público por medio de sus representantes (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998).

No obstante, reconocer al Concejo como escenario de control político no implica afirmar automáticamente que todos los debates produzcan resultados verificables. Precisamente, el diagnóstico debe examinar si las actuaciones desarrolladas dentro de este escenario cuentan con seguimiento posterior, evidencias documentales, compromisos identificables y mecanismos que permitan valorar su efecto sobre la gestión distrital. Por ello, esta sección permite ubicar institucionalmente el control político, mientras que los apartados posteriores profundizan en su dinámica reciente, sus fortalezas, sus debilidades y sus oportunidades de mejora.

Antecedentes del control político en el Concejo de Bogotá

El control político en el Concejo de Bogotá se ha desarrollado como una de las funciones misionales de la corporación, en tanto permite citar a funcionarios distritales, requerir información, debatir asuntos de interés público y exigir explicaciones sobre la gestión administrativa. Esta función no se limita al desarrollo de sesiones o debates, sino que debe entenderse como un proceso institucional compuesto por proposiciones, cuestionarios, respuestas, intervenciones, compromisos, seguimiento y cierre.

En los últimos años, el Concejo ha publicado informes de gestión y anexos relacionados con sesiones, proposiciones aprobadas e indicadores de control político. La existencia de estos

documentos evidencia que la corporación cuenta con una base de información que permite estudiar la dinámica del control político de manera comparada. Sin embargo, la revisión diagnóstica permite advertir que el principal vacío se encuentra en la dificultad para establecer, de manera clara y verificable, qué ocurre después del debate: qué compromisos se adquirieron, cuáles fueron cumplidos, en qué tiempo, con qué evidencia y qué efecto tuvieron sobre la gestión distrital.

En consecuencia, los antecedentes del control político permiten identificar una tensión institucional relevante: existe actividad formal, registro documental y publicación de información, pero aún se requiere fortalecer la trazabilidad del proceso completo y la medición de sus resultados. Esta situación justifica que la fase estratégica del plan se oriente hacia acciones de seguimiento, sistematización, indicadores de efectividad y comunicación pública de resultados.

Importancia del control político en la gestión pública distrital

La importancia del control político en la gestión pública distrital radica en su capacidad para someter las decisiones, actuaciones y resultados de la administración al escrutinio público e institucional. En el caso de Bogotá, esta función permite que el Concejo requiera información, promueva debates, solicite explicaciones a las autoridades distritales y visibilice problemáticas que afectan directamente a la ciudadanía. De esta manera, el control político contribuye a que la gestión pública no se desarrolle de manera aislada, sino bajo condiciones de publicidad, responsabilidad y rendición de cuentas.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto Ley 1421 de 1993 establece que corresponde al Concejo de Bogotá vigilar y controlar la gestión de las autoridades distritales, lo cual le permite citar a funcionarios, formular cuestionarios y debatir asuntos relacionados con la administración pública del Distrito Capital (Decreto Ley 1421 de 1993, art. 14). Esta facultad tiene relevancia práctica porque crea un canal institucional para examinar la ejecución de políticas, programas, proyectos, presupuestos y servicios públicos, especialmente en una ciudad con alta complejidad administrativa, territorial y social como Bogotá.

En términos de gestión pública, el control político cumple una función de seguimiento y alerta. A través de los debates, el Concejo puede identificar retrasos, inconsistencias, riesgos de gestión, incumplimientos, problemas de coordinación institucional o necesidades ciudadanas que requieren respuesta por parte de la administración distrital. Por ello, su utilidad no se limita a la realización de sesiones o citaciones, sino que se relaciona con la posibilidad de generar información pública, advertir fallas y promover ajustes en la gestión de las entidades distritales.

Asimismo, el control político fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, en la medida en que obliga a las autoridades citadas a explicar sus decisiones ante una corporación de representación ciudadana. La Corte Constitucional ha señalado que los concejos ejercen control político sobre la gestión gubernamental y que esta función se relaciona con el derecho de los ciudadanos a vigilar el ejercicio del poder a través de sus representantes (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998). En consecuencia, el control político permite que las inquietudes sociales ingresen al debate institucional y que la administración distrital deba responder públicamente por sus actuaciones.

En el contexto de Bogotá, esta función resulta especialmente significativa porque los asuntos sometidos a control político suelen estar asociados con temas de alto impacto colectivo, como movilidad, seguridad, salud, ambiente, presupuesto, servicios públicos, infraestructura, ordenamiento territorial, educación, cultura y programas sociales. Por esta razón, el control político actúa como un puente entre las problemáticas ciudadanas y la gestión administrativa, permitiendo que los asuntos de interés público sean discutidos, documentados y valorados dentro de un escenario institucional.

No obstante, su importancia no debe medirse únicamente por la cantidad de debates realizados o por el número de proposiciones aprobadas. Para valorar su aporte real a la gestión pública distrital, también es necesario analizar si los debates producen compromisos verificables, si existe seguimiento posterior, si las entidades entregan respuestas de fondo y si se generan efectos observables sobre los problemas discutidos. En este sentido, la importancia del control político se relaciona no solo con su capacidad de abrir espacios de deliberación, sino también con

su potencial para fortalecer la trazabilidad, la evaluación y la mejora de la gestión pública distrital.

En síntesis, el control político es importante para la gestión pública de Bogotá porque permite vigilar la actuación administrativa, exigir explicaciones, visibilizar problemáticas ciudadanas, fortalecer la transparencia y promover la rendición de cuentas. Sin embargo, su efectividad depende de que el debate institucional esté acompañado de mecanismos de seguimiento, documentación de compromisos y medición de resultados, de manera que esta función pueda incidir realmente en el mejoramiento de la administración distrital.

Caracterización del ejercicio reciente del control político

Para 2023, la agenda oficial muestra sesiones de control político durante varios meses, por ejemplo, diciembre, noviembre, septiembre, julio, junio, marzo, febrero y enero. Para 2024, la agenda evidencia un aumento fuerte de registros de control político, especialmente en diciembre, septiembre, julio, junio y abril. Para 2025, la agenda muestra una distribución más equilibrada entre control político y gestión normativa, con registros de control político en enero, abril, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Tabla 1.

Sesiones registradas en agendas oficiales del Concejo de Bogotá, 2023-2025

Año	Total de registros de agenda	Sesiones de control político	Sesiones de gestión normativa	Otros registros: elección, aprobación de actas
2023	61	39	21	1
2024	105	74	27	4
2025	92	39	50	3

Fuente: elaboración propia con base en agendas oficiales del Concejo de Bogotá 2023, 2024 y 2025.

La tabla permite evidenciar una variación importante en la actividad institucional del Concejo de Bogotá durante el período 2023-2025. En 2023 se identificaron 61 registros de agenda, de los cuales 39 correspondieron a control político. En 2024 se observa un incremento significativo, con 105 registros de agenda y 74 asociados a control político, lo que sugiere una mayor intensidad en el uso de esta función durante dicha vigencia. Para 2025, aunque el total de registros se mantiene alto con 92, las sesiones de control político disminuyen a 39 y aumenta el

peso de la gestión normativa. Esta tendencia permite afirmar que el control político ha tenido continuidad institucional, pero su comportamiento no es lineal, lo que justifica la necesidad de contar con herramientas de seguimiento que permitan analizar no solo la cantidad de sesiones, sino también sus resultados, compromisos y efectos verificables.

Tabla 2.

Relación de proposiciones aprobadas en los años 2023 - 2025

Año	Proposiciones aprobadas
2023	87
2024	234
2025	176

Fuente: Elaboración propia con base en los anexos No. 4 “Relación de proposiciones aprobadas” de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, vigencias 2023, 2024 y 2025.

La tabla muestra el comportamiento de las proposiciones aprobadas en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público durante las vigencias 2023, 2024 y 2025. En 2023 se registraron 87 proposiciones aprobadas; en 2024 se presentó un incremento significativo, con 234 proposiciones; y en 2025 se identificaron 176 proposiciones aprobadas. Esta variación evidencia que la actividad de control político en la comisión ha tenido una dinámica fluctuante, con un aumento considerable en 2024 y una reducción parcial en 2025, aunque esta última vigencia mantiene un volumen superior al registrado en 2023.

Desde el punto de vista diagnóstico, estos datos permiten afirmar que la Comisión de Hacienda cuenta con una actividad institucional constante en materia de proposiciones. Sin embargo, el número de proposiciones aprobadas no permite establecer por sí solo la efectividad del control político, ya que no muestra si dichas proposiciones fueron debatidas, si generaron compromisos, si tuvieron seguimiento posterior o si produjeron resultados verificables en la gestión distrital. Por esta razón, la información fortalece la necesidad de diseñar mecanismos de trazabilidad, seguimiento y medición de impacto, tal como lo plantea la ruta metodológica de la fase estratégica.

Cabe aclarar que la información corresponde únicamente a la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se utiliza como evidencia parcial dentro

del diagnóstico. Sus resultados no representan la totalidad del Concejo de Bogotá, sino que permiten analizar el comportamiento de una comisión permanente específica y sustentar la necesidad de mejorar el seguimiento posterior a las proposiciones aprobadas.

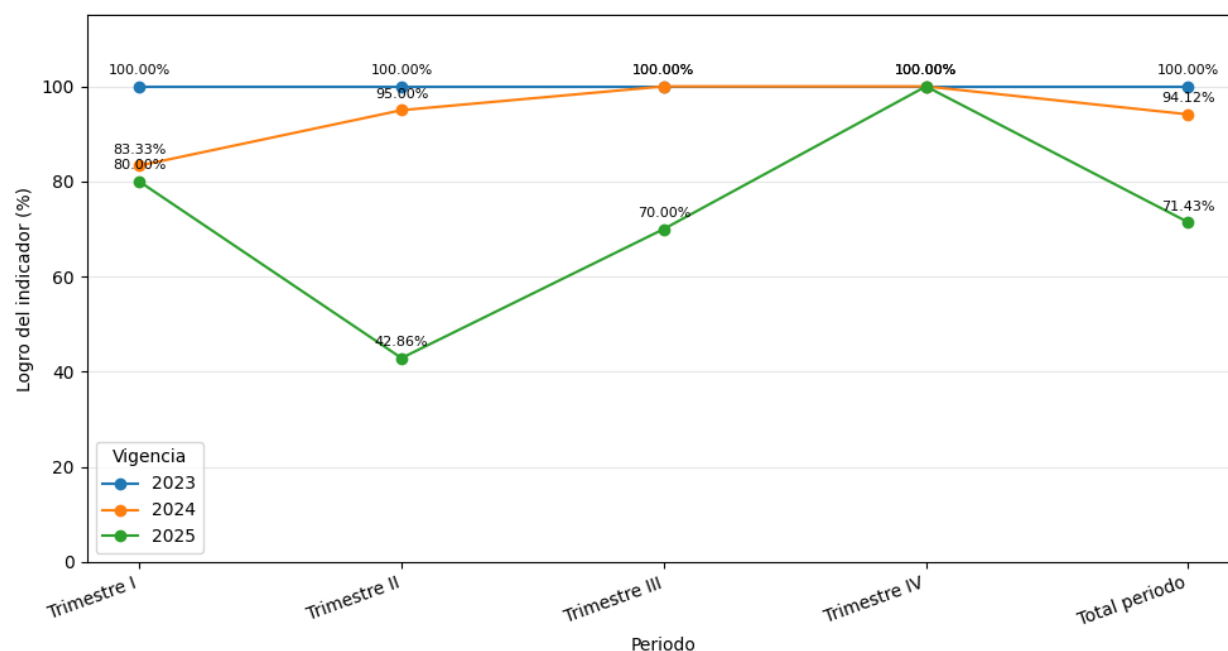
Tabla 3.

Indicador de control político: proposiciones debatidas, Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, 2023-2025

Vigencia	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Total periodo
2023	100%	100%	100%	100%	100%
2024	83,33%	95,00%	100%	100%	94,12%
2025	80,00%	42,86%	70,00%	100%	71,43%

Fuente: Elaboración propia con base en los Anexos No. 5 “Indicador Control Político” de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, vigencias 2023, 2024 y 2025.

Figura 1. Indicador de control político de proposiciones debatidas Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público



Fuente. Elaboración propia

La figura permite comparar el comportamiento del indicador de control político denominado “Proposiciones debatidas” en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público durante las vigencias 2023, 2024 y 2025. En 2023, el indicador alcanzó un cumplimiento del 100% en los cuatro trimestres, lo que evidencia que las proposiciones priorizadas y agendadas fueron debatidas en su totalidad durante esa vigencia. Para 2024, el

indicador disminuyó en los dos primeros trimestres, con resultados de 83,33% y 95,00%, aunque recuperó el 100% en el tercer y cuarto trimestre, cerrando con un total del periodo de 94,12%.

En 2025 se observa una disminución más marcada, especialmente en el segundo trimestre, con 42,86%, y un cierre total del periodo de 71,43%. Los informes de gestión respaldan que en 2023 el indicador se reportó con promedio del 100%, en 2024 presentó resultados trimestrales de 83,33%, 95%, 100% y 100%, y en 2025 registró 80%, 42,86%, 70% y 100%.

Desde el punto de vista diagnóstico, esta variación evidencia que la Comisión sí cuenta con medición institucional del control político, pero el comportamiento del indicador no es uniforme entre vigencias. El resultado de 2025 muestra una reducción significativa frente a 2023 y 2024, lo cual permite sustentar la necesidad de fortalecer los mecanismos de programación, seguimiento y cierre de los debates priorizados. No obstante, debe precisarse que este indicador mide principalmente el cumplimiento de la actividad, es decir, si las proposiciones priorizadas fueron debatidas, pero no permite establecer si los debates generaron compromisos verificables, seguimiento posterior o efectos concretos sobre la gestión pública distrital.

Por esta razón, la gráfica es útil para el diagnóstico porque muestra una brecha entre medición de cumplimiento formal y medición de efectividad real. Aunque el indicador permite verificar el desarrollo de los debates, todavía se requiere complementar esta medición con indicadores de trazabilidad, tales como compromisos adquiridos, respuestas institucionales, porcentaje de compromisos cumplidos, tiempos de cumplimiento y estado de cierre de cada proposición.

Marco normativo del control político en los concejos

El marco normativo del control político en los concejos debe organizarse por niveles para evitar la repetición de las mismas normas en distintos apartados. En primer lugar, se encuentra el fundamento constitucional, que reconoce a los concejos como corporaciones político-administrativas de elección popular y habilita el ejercicio del control político sobre la

administración territorial. En segundo lugar, aparece el régimen legal general de los concejos municipales y distritales, principalmente desarrollado por la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones. En tercer lugar, para el caso de Bogotá, debe considerarse el régimen especial del Distrito Capital, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en sus reformas posteriores. Finalmente, se ubica la reglamentación interna del Concejo de Bogotá, especialmente el Acuerdo 741 de 2019 y los procedimientos institucionales que materializan la función de control político.

Esta organización normativa permite distinguir el alcance de cada fuente. La Constitución define la competencia general y los instrumentos básicos de vigilancia política; la ley establece reglas de funcionamiento, citaciones, informes, mociones y régimen de los concejales; el régimen especial distrital adapta esas reglas a la naturaleza institucional de Bogotá; y el reglamento interno concreta la operación cotidiana del control político mediante proposiciones, cuestionarios, citaciones, respuestas, debates y registros documentales.

Para efectos del presente informe, esta sección cumple una función de mapa normativo general, mientras que los apartados siguientes desarrollan, de manera diferenciada, el fundamento constitucional, el régimen legal de los concejos y el régimen especial de Bogotá. De esta forma se evita que el lector encuentre los mismos artículos citados repetidamente y se conserva una secuencia lógica entre norma constitucional, desarrollo legal, especialidad distrital y aplicación procedimental.

Fundamento constitucional del control político

El fundamento constitucional del control político en los concejos se encuentra principalmente en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 312, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2007, reconoce a los concejos como corporaciones político-administrativas de elección popular y señala expresamente que pueden ejercer control político sobre la administración municipal, lo que eleva esta función al nivel constitucional y la diferencia de una simple práctica reglamentaria (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 312; Acto Legislativo 1 de 2007).

El artículo 313 complementa esa habilitación al prever mecanismos concretos de control, entre ellos la posibilidad de citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde, exigir cuestionario escrito previo y, en determinados casos, promover moción de censura o moción de observaciones según las condiciones previstas por la propia Constitución. En el caso de Bogotá, esta base constitucional resulta aplicable porque la norma alude expresamente al Concejo Distrital o Municipal cuando desarrolla dichos instrumentos (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 313; Acto Legislativo 1 de 2007).

Desde esta perspectiva, la Constitución aporta el soporte superior del control político: reconoce la legitimidad democrática de los concejos, habilita la vigilancia sobre la administración y establece mecanismos de comparecencia y responsabilidad política. Los aspectos procedimentales específicos se desarrollan en el régimen legal y en la reglamentación interna, por lo cual no se reiteran en este apartado.

Régimen legal de los concejos municipales y distritales

El régimen legal de los concejos municipales y distritales desarrolla la habilitación constitucional y establece reglas concretas sobre organización, funcionamiento interno, sesiones, atribuciones, citaciones, mociones y régimen de los concejales. La Ley 136 de 1994 constituye el referente general en esta materia, en tanto regula el funcionamiento de los concejos territoriales y ordena que cada corporación expida su propio reglamento interno para organizar sesiones, comisiones, actuaciones de los concejales y validez de convocatorias (Ley 136 de 1994).

En materia de control político, la Ley 136 de 1994 precisa que los concejos pueden exigir informes escritos y citar a secretarios, jefes de departamento administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, personeros, contralores y otros funcionarios, con el fin de que rindan explicaciones sobre asuntos relacionados con la marcha de la entidad territorial. Asimismo, regula la moción de observaciones y faculta a las comisiones permanentes para citar personas naturales o jurídicas cuando se investiguen asuntos de interés público (Ley 136 de 1994, arts. 32, 38, 39 y 40).

Este régimen general ha sido complementado por normas posteriores, como la Ley 617 de 2000, que introdujo ajustes relevantes en materia de inhabilidades, incompatibilidades y pérdida de investidura, y la Ley 1551 de 2012, que modernizó aspectos del funcionamiento municipal. En conjunto, estas disposiciones permiten comprender el marco legal ordinario de los concejos y el conjunto de límites jurídicos que buscan proteger la transparencia, la independencia y la legitimidad de la representación territorial (Ley 617 de 2000; Ley 1551 de 2012).

En el caso de Bogotá, este régimen legal general debe aplicarse de manera armónica con el Estatuto Orgánico del Distrito Capital, desarrollado en el apartado siguiente. Por ello, esta sección se limita a presentar el marco legal común de los concejos, mientras que la especificidad del Concejo de Bogotá se aborda en la sección sobre régimen especial y reglamentación interna.

Inhabilidades e incompatibilidades de los concejales

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los concejales resulta relevante para el análisis del control político en la medida en que establece límites jurídicos orientados a preservar la independencia, la transparencia y la legitimidad de quienes integran la corporación pública, pues el ejercicio de vigilancia sobre la administración distrital exige que los concejales actúen sin conflictos de interés, sin vínculos contractuales indebidos y sin situaciones previas o posteriores al cargo que comprometan su imparcialidad.

En términos generales, las inhabilidades operan como circunstancias que impiden la inscripción o elección de una persona como concejal, mientras que las incompatibilidades son restricciones aplicables durante el ejercicio del cargo, especialmente frente a la contratación con entidades públicas, la intervención en gestiones ante la administración territorial, la participación en juntas o consejos directivos y otras actuaciones que puedan afectar la independencia del servidor elegido, conforme al régimen previsto en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones introducidas por la Ley 617 de 2000.

Para efectos del presente diagnóstico, no se requiere desarrollar artículo por artículo el contenido del régimen jurídico, sino destacar que estas reglas cumplen una función preventiva

dentro del control político, ya que buscan evitar que el concejal ejerza vigilancia sobre entidades, decisiones o asuntos frente a los cuales pueda tener intereses personales, familiares, económicos o contractuales, de manera que su pertinencia en este informe se limita a explicar cómo dicho régimen contribuye a la integridad institucional del Concejo de Bogotá y a la confianza ciudadana en el ejercicio de la función de control.

Régimen especial de Bogotá y reglamentación interna del Concejo

El análisis del Concejo de Bogotá exige partir del hecho de que la ciudad no se rige exclusivamente por el esquema general aplicable a los municipios, sino por un régimen especial. En efecto, el Decreto Ley 1421 de 1993 dispuso que Bogotá se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Además, el mismo estatuto señaló que el Distrito está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal establecido expresamente en la Constitución, en el propio estatuto y en las leyes especiales que se dicten para su organización y funcionamiento; solo en ausencia de esas normas se acude a las disposiciones vigentes para los municipios (Presidencia de la República de Colombia, 1993, arts. 1-2). Esta precisión es fundamental, porque significa que el estudio del Concejo de Bogotá debe hacerse, ante todo, desde el Estatuto Orgánico de Bogotá, y solo de manera supletoria desde el régimen municipal general.

Dentro de ese régimen especial, el Decreto Ley 1421 de 1993 reconoce al Concejo Distrital como una de las autoridades del gobierno y la administración del Distrito Capital y, a la vez, lo define como la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa, sus atribuciones son de carácter normativo, pero también le corresponde vigilar y controlar la gestión de las autoridades distritales. Asimismo, el estatuto le asigna atribuciones sustanciales en materia de planeación, presupuesto, ordenamiento territorial, estructura administrativa, descentralización, participación y expedición de normas distritales, lo que confirma que el Concejo opera dentro de un marco competencial propio, más amplio y específico que el de un concejo municipal ordinario (Presidencia de la República de Colombia, 1993, arts. 5, 8 y 12).

Ahora bien, ese régimen especial se complementa con la reglamentación interna de la corporación. En el caso del Concejo de Bogotá, dicha autorregulación se materializa, principalmente, en el Acuerdo 741 de 2019, por medio del cual se expidió su Reglamento Interno. Esta norma dispone que el Concejo de Bogotá, D. C., es una corporación político-administrativa de elección popular, que ejerce sus atribuciones como suprema autoridad del Distrito Capital; además, establece que es autónomo en materia administrativa y presupuestal, en los términos previstos por la ley.

El reglamento también precisa que sus atribuciones, funciones y competencias se ejercen conforme a la Constitución Política, al Estatuto Orgánico de Bogotá, a las leyes especiales y, en lo compatible con el régimen especial, a las atribuciones conferidas a las asambleas departamentales; solo en ausencia de esas normas se aplican las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios (Acuerdo 741 de 2019, arts. 1-3).

La reglamentación interna también cumple una función organizadora decisiva. El Reglamento Interno estructura la actividad del Concejo a través de la Plenaria, la Mesa Directiva, la Junta de Voceros y las comisiones permanentes. En particular, la Junta de Voceros tiene a su cargo la definición de prioridades en la programación de debates de control político, foros y proyectos de acuerdo, garantizando la participación de las bancadas. A su vez, las presidencias de comisión deben fijar las fechas de los debates conforme a la priorización que establezca dicha Junta. Esto demuestra que la reglamentación interna no se limita a regular aspectos formales de sesión, sino que ordena políticamente la agenda de deliberación y de control dentro de la corporación Acuerdo 741 de 2019, art. 8).

En materia funcional, el reglamento interno desarrolla de manera específica el ejercicio del control político. El artículo 40 dispone que durante el período constitucional las comisiones permanentes y la plenaria pueden sesionar válidamente para ejercer funciones de control político en todo tiempo, mientras que la actividad normativa se sujeta a los períodos ordinarios, sus prórrogas y las sesiones extraordinarias. De igual forma, el artículo 52 reitera que corresponde al Concejo vigilar y controlar la administración distrital y lo faculta para citar a secretarios, jefes de departamento administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, así como al

personero, al contralor y al veedor distrital, con anticipación mínima de cinco días. En consecuencia, la reglamentación interna concreta y operacionaliza la función de control político prevista en el Estatuto Orgánico, dotándola de reglas de procedimiento y de organización institucional (Acuerdo 741 de 2019, arts. 40 y 52).

Fundamentos conceptuales del control político

Para comprender de manera integral el ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá, no basta con examinar únicamente su regulación constitucional, legal y reglamentaria; también es necesario abordar sus fundamentos conceptuales. Ello permite entender que el control político no es solo un procedimiento institucional mediante el cual se citan funcionarios o se debaten asuntos de interés público, sino una expresión del principio democrático, de la representación política y de la vigilancia que deben ejercer las corporaciones públicas sobre la administración.

Desde esta perspectiva, el estudio conceptual del control político resulta fundamental para identificar su sentido, sus finalidades, sus alcances y su relevancia dentro de la gestión pública territorial. En consecuencia, este apartado busca presentar los principales elementos teóricos que permiten interpretar el control político como una función orientada a la deliberación, la rendición de cuentas, la transparencia y el seguimiento a la acción gubernamental.

Concepto de control político

El control político puede entenderse como la función que tienen las corporaciones públicas de representación para vigilar, examinar, debatir y valorar políticamente la actuación de quienes ejercen funciones de gobierno y administración. No se reduce, por tanto, a la simple solicitud de informes ni a un ejercicio meramente formal de citación de funcionarios, sino que implica la posibilidad de someter la gestión pública al escrutinio institucional, exigir explicaciones, contrastar decisiones con el interés general y formular valoraciones políticas sobre su conducción.

En el caso colombiano, esta función tiene un sustento constitucional directo en los concejos, pues el artículo 312 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2007, dispone expresamente que estas corporaciones pueden ejercer control político sobre la administración municipal, y el artículo 313 desarrolla mecanismos concretos para su realización, como la citación a secretarios del despacho y la moción de censura o de observaciones, según corresponda (Constitución Política de Colombia, 1991; Congreso de la República de Colombia, 2007).

Desde una perspectiva jurisprudencial, la Corte Constitucional ha precisado que el control político de los concejos sí tiene un contenido propiamente político, aunque no sea idéntico al ejercido por el Congreso de la República. La Corte explicó que, aun cuando los concejos son corporaciones administrativas, ello no excluye que ejerzan control político sobre la gestión gubernamental en el ámbito local; por el contrario, ese control se relaciona con el derecho de los ciudadanos a vigilar el ejercicio del poder por medio de sus representantes y se proyecta sobre los asuntos propios de la democracia local (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998).

En esa línea, puede afirmarse que el control político es, conceptualmente, una herramienta de representación democrática, rendición de cuentas, deliberación pública y vigilancia del poder, cuyo sentido no es sustituir la administración, sino someterla a examen político frente a la corporación elegida popularmente.

En consecuencia, para efectos del presente trabajo, el control político será entendido como una función institucional mediante la cual el Concejo de Bogotá, en su condición de corporación político-administrativa de elección popular, examina la gestión de la administración distrital, debate asuntos de interés general, requiere información y explicaciones a los funcionarios competentes y ejerce una valoración política orientada a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la atención de las problemáticas públicas del Distrito Capital (Concejo de Bogotá, D. C., 2025; Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998).

Diferencia entre control político, control administrativo y control fiscal

Aunque en la práctica estos tres tipos de control suelen relacionarse, no son equivalentes ni persiguen el mismo propósito. La diferencia principal radica en el sujeto que ejerce el control, el objeto que se revisa, la finalidad perseguida y los efectos que puede producir. En el presente trabajo, esta distinción es importante porque permite ubicar correctamente el papel del Concejo de Bogotá: el Concejo ejerce control político; la propia administración desarrolla control administrativo o interno; y los órganos de control fiscal ejercen control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos.

El control político es el que ejercen las corporaciones públicas de representación popular sobre la administración. En el caso de los concejos, su fundamento se encuentra en los artículos 312 y 313 de la Constitución y en el artículo 38 de la Ley 136 de 1994, que les permiten citar funcionarios, requerir información y debatir públicamente la gestión de la administración municipal o distrital. Conceptualmente, este control busca vigilar, debatir y valorar políticamente la actuación gubernamental, de modo que su resultado no es técnico-contable ni disciplinario, sino una valoración política sobre la conducción de los asuntos públicos. La Corte Constitucional ha precisado que asambleas y concejos tienen a su cargo, entre otras funciones, el control político sobre la gestión gubernamental.

El control administrativo, entendido aquí como control interno, opera dentro de la propia administración pública. Su base constitucional está en los artículos 209 y 269 de la Constitución, y su desarrollo legal en la Ley 87 de 1993. Esta ley define el control interno como el sistema de organización, planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por cada entidad para asegurar que sus actividades, operaciones, información y recursos se desarrollen conforme a la Constitución, la ley, las políticas trazadas por la dirección y las metas institucionales. Por tanto, a diferencia del control político, el control administrativo no busca formular reproches políticos, sino prevenir riesgos, corregir fallas, mejorar procesos y asegurar eficiencia, legalidad y cumplimiento dentro de la entidad.

Por su parte, el control fiscal es una función pública especializada atribuida constitucionalmente a las contralorías. El artículo 267 de la Constitución, reformado por el Acto Legislativo 4 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal recaen sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. La Ley 42 de 1993 desarrolla esta función y explica que el control fiscal recae sobre las actividades, operaciones, procesos y resultados vinculados con el manejo de recursos públicos; adicionalmente, la Ley 610 de 2000 dispone que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público. En consecuencia, el control fiscal no se dirige a valorar políticamente una decisión ni a mejorar internamente la gestión desde la autoevaluación, sino a vigilar el uso de los recursos públicos y establecer, cuando haya lugar, consecuencias patrimoniales por el daño fiscal.

En términos comparativos, puede afirmarse que el control político recae sobre la orientación, decisiones y gestión gubernamental y lo ejerce una corporación de representación popular; el control administrativo recae sobre los procesos, procedimientos, cumplimiento y desempeño interno de la entidad y lo ejerce la propia administración a través de su sistema de control interno; y el control fiscal recae sobre la gestión fiscal y el manejo de bienes y recursos públicos y lo ejercen las contralorías. Asimismo, sus efectos son distintos: el control político puede conducir a debates, reproches políticos, mociones o exigencias de rendición de cuentas; el administrativo conduce a ajustes, correctivos y mejoramiento institucional; y el fiscal puede generar hallazgos, procesos de responsabilidad fiscal y medidas orientadas a proteger el patrimonio público.

Para efectos de este trabajo, esta diferenciación permite precisar que el análisis del Concejo de Bogotá debe centrarse en el control político, aunque sin perder de vista que su efectividad puede relacionarse con hallazgos provenientes del control administrativo y del control fiscal. Sin embargo, la función propia del Concejo no es sustituir la labor de las oficinas de control interno ni la de las contralorías, sino ejercer vigilancia política sobre la administración distrital, requerir explicaciones, visibilizar problemas públicos y promover responsabilidad frente a la ciudadanía.

El control político como mecanismo de vigilancia democrática

El control político puede entenderse como un mecanismo de vigilancia democrática porque permite que la administración pública sea observada, cuestionada y evaluada por una corporación de representación popular. En el ámbito territorial colombiano, esta función tiene fundamento constitucional expreso, ya que el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2007, dispone que los concejos pueden ejercer control político sobre la administración municipal, mientras que el artículo 313 prevé instrumentos concretos para hacerlo efectivo. En el caso de Bogotá, además, la propia misión institucional del Concejo reconoce que la corporación ejerce control político sobre las autoridades distritales mediante el debate de los asuntos de interés general, lo que refuerza su carácter de instancia democrática de vigilancia pública (Constitución Política de Colombia, 1991; Congreso de la República de Colombia, 2007; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

Su dimensión democrática radica en que este control no se orienta únicamente a verificar datos o procedimientos, sino a someter la gestión gubernamental al escrutinio de representantes elegidos por la ciudadanía. En ese sentido, la Corte Constitucional ha señalado que las asambleas y los concejos tienen a su cargo, entre otras funciones, el control político sobre la gestión gubernamental, y ha explicado que esta atribución se relaciona con el derecho de los ciudadanos a vigilar el ejercicio del poder a través de sus representantes. Por ello, el control político actúa como un canal institucional mediante el cual las preocupaciones sociales, las inconformidades ciudadanas y los problemas públicos ingresan al debate formal y se transforman en exigencias de explicación, justificación y responsabilidad frente a la administración (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998).

Además, como mecanismo de vigilancia democrática, el control político fortalece principios esenciales de la gestión pública, como la transparencia, la rendición de cuentas y la publicidad de la acción administrativa. El propio Concejo de Bogotá ha señalado, en sus orientaciones institucionales, que la finalidad del control político consiste en limitar el poder de las autoridades distritales y garantizar que la administración pública se ejerza de manera transparente y conforme a la Constitución y la ley. Esto significa que su importancia no se agota

en la confrontación política, sino que se proyecta sobre la necesidad de hacer visible la actuación estatal, abrirla al debate público y exigir respuestas frente a los asuntos de interés colectivo (Concejo de Bogotá, D. C., 2024).

En consecuencia, el control político debe ser comprendido como una garantía institucional de la democracia local. A través de él, el Concejo de Bogotá no sustituye la gestión de la administración ni invade las competencias de otros órganos de control, sino que ejerce una función propia de vigilancia política que contribuye a equilibrar el poder, a visibilizar problemáticas del Distrito Capital y a exigir que la gestión pública se mantenga conectada con el interés general. Desde esta perspectiva, su valor democrático radica precisamente en hacer posible que el gobierno distrital no actúe de manera aislada, sino sometido al examen público de la corporación que representa a la ciudadanía (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-405/98, 1998; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

Dimensión técnica y dimensión social del control político

El control político puede comprenderse desde dos dimensiones complementarias: una dimensión técnica y una dimensión social. Esta distinción resulta útil para el diagnóstico, porque permite analizar el control político no solo como una competencia jurídica del Concejo de Bogotá, sino también como una práctica institucional que requiere procedimientos, soportes documentales, actores responsables y conexión con las problemáticas ciudadanas.

La dimensión técnica del control político se relaciona con el conjunto de reglas, etapas, instrumentos y procedimientos que permiten organizar su ejercicio dentro de la corporación. En el caso del Concejo de Bogotá, esta dimensión se expresa en la presentación de proposiciones, la formulación de cuestionarios, la citación de funcionarios, la recepción de respuestas, la programación de debates, la intervención de las comisiones permanentes y el registro documental de las actuaciones. Estos elementos permiten que el control político no dependa únicamente de la discusión política espontánea, sino que cuente con una ruta institucional previamente definida para su desarrollo.

Desde el marco normativo distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993 establece que corresponde al Concejo de Bogotá vigilar y controlar la gestión de las autoridades distritales, para lo cual puede citar funcionarios y requerir información sobre asuntos propios de la administración pública del Distrito Capital (Decreto Ley 1421 de 1993, art. 14). A su vez, el Reglamento Interno del Concejo organiza esta función mediante reglas sobre sesiones, comisiones permanentes, proposiciones, debates y actuación de los concejales, lo que permite identificar un soporte procedimental para el ejercicio del control político (Acuerdo 741 de 2019). Por su parte, el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001 define lineamientos para el trámite de proposiciones de citación, respuestas institucionales, comentarios de invitados y desarrollo del debate, evidenciando que esta función requiere gestión documental, seguimiento administrativo y coordinación interna (Concejo de Bogotá, D. C., 2024).

En este sentido, la dimensión técnica aporta orden, trazabilidad y verificabilidad al control político. Gracias a ella, es posible identificar quién presenta una proposición, qué entidad es citada, cuál es el cuestionario formulado, qué respuesta entrega la administración, cuándo se realiza el debate y qué documentos quedan como soporte del proceso. No obstante, esta dimensión también plantea un reto: si el registro se limita al cumplimiento formal de etapas, sin documentar compromisos, responsables, plazos y resultados posteriores, el control político puede quedar reducido a una actividad procedimental sin suficiente capacidad de evaluación.

La dimensión social, por su parte, se relaciona con el sentido democrático del control político. Esta dimensión permite comprender que los debates no son únicamente actuaciones internas del Concejo, sino espacios mediante los cuales se visibilizan problemáticas públicas, se canalizan preocupaciones ciudadanas y se exige a la administración distrital explicar sus decisiones, omisiones o resultados. En esa medida, el control político permite que asuntos como movilidad, seguridad, servicios públicos, salud, ambiente, presupuesto, infraestructura, cultura o gestión territorial ingresen al debate institucional y sean discutidos públicamente.

La Corte Constitucional ha señalado que los concejos ejercen control político sobre la gestión gubernamental y que esta función se vincula con la posibilidad de que la ciudadanía vigile el ejercicio del poder a través de sus representantes (Corte Constitucional de Colombia,

Sentencia C-405/98, 1998). Desde esta perspectiva, el control político tiene una dimensión social porque conecta la representación política con las demandas de la comunidad, promueve la rendición de cuentas y contribuye a que la gestión pública sea objeto de deliberación y escrutinio público.

Ambas dimensiones son necesarias y complementarias. La dimensión técnica proporciona el método, los procedimientos y los soportes documentales que permiten organizar el control político; la dimensión social le otorga sentido democrático, al vincularlo con la ciudadanía, los problemas públicos y la exigencia de respuestas institucionales. Si el control político conserva únicamente su dimensión técnica, corre el riesgo de convertirse en un trámite formal centrado en proposiciones, citaciones y actas. Si se desarrolla solo desde su dimensión social, sin soporte procedimental ni documentación suficiente, puede perder capacidad de seguimiento, evidencia y evaluación.

En síntesis, la efectividad del control político depende de la articulación entre su dimensión técnica y su dimensión social. El Concejo de Bogotá requiere procedimientos claros, registros confiables e instrumentos de seguimiento, pero también necesita que dichos procedimientos se orienten hacia asuntos de interés ciudadano y produzcan información útil para valorar la gestión distrital. Por ello, esta distinción permite al diagnóstico observar no solo cómo se organiza formalmente el control político, sino también si esta función logra conectarse con la transparencia, la rendición de cuentas y la respuesta institucional frente a las problemáticas públicas del Distrito Capital.

Trámite institucional de los proyectos de acuerdo en el Concejo de Bogotá

El trámite institucional de los proyectos de acuerdo en el Concejo de Bogotá constituye el procedimiento mediante el cual una iniciativa normativa se transforma, si supera las etapas previstas, en un acuerdo distrital obligatorio. Este procedimiento se encuentra regulado principalmente por el Acuerdo 741 de 2019, especialmente en los artículos 66 a 83, y se desarrolla operativamente a través del Procedimiento de Gestión Normativa GNV-PR-001, actualizado por la corporación en 2025. En conjunto, estas disposiciones muestran que el trámite no depende solo de la deliberación política, sino también de una secuencia formal de radicación,

reparto, ponencia, debate, aprobación, sanción y eventual objeción (Acuerdo 741 de 2019, arts. 66-83; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

En primer lugar, los proyectos de acuerdo pueden ser radicados en cualquier época, aunque su discusión ordinaria se realiza en los períodos de sesiones establecidos; además, deben presentarse ante la Secretaría General en original, en físico y en medio magnético para su publicación en la red interna, la página web y los Anales del Concejo. Una vez radicada la iniciativa, el presidente del Concejo, por conducto de la Secretaría General, la distribuye a la comisión permanente competente para primer debate, según la materia de que se trate. El reglamento exige, además, que el proyecto verse sobre una sola materia y esté acompañado de una exposición de motivos que incluya, como mínimo, sustento jurídico, justificación, alcances de la iniciativa y análisis de impacto fiscal; cuando la iniciativa proviene del Gobierno distrital, debe anexarse certificación sobre el cumplimiento de los requisitos previos. Si estos presupuestos no se cumplen, la iniciativa puede ser rechazada, decisión que es apelable ante la plenaria (Acuerdo 741 de 2019, arts. 66-67).

Una vez surtido el reparto, la comisión respectiva abre el expediente y registra el proyecto en su base de datos institucional. Posteriormente, el presidente del Concejo designa por sorteo público hasta tres concejales de diferentes bancadas como ponentes, uno de los cuales actúa como coordinador, y la Secretaría General debe comunicar esa designación el mismo día del sorteo o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes. El reglamento también prevé la presentación previa del proyecto cuando su importancia así lo amerite y permite la acumulación de iniciativas que tengan unidad de materia, siempre que aún no se haya radicado la ponencia para primer debate. Estas etapas muestran que el trámite normativo incorpora mecanismos previos de organización técnica y de racionalización del debate legislativo distrital (Acuerdo 741 de 2019, arts. 68-70; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

La etapa siguiente corresponde a la radicación de la ponencia. Toda ponencia debe presentarse ante la secretaría de la comisión cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaría General si corresponde a segundo debate, y debe concluir con sentido positivo o negativo, sin que sea admisible una ponencia condicionada. Para el primer debate, el término ordinario es de

diez días hábiles contados desde la notificación al ponente, con posibilidad de prórroga por un término igual cuando la complejidad del proyecto lo justifique; para el segundo debate, la ponencia debe presentarse dentro de un plazo máximo de tres días calendario siguientes a la aprobación en comisión. El procedimiento de gestión normativa complementa esta regulación al exigir seguimiento permanente a los términos, a la documentación publicada y a las inconsistencias que puedan presentarse durante el trámite (Acuerdo 741 de 2019, art. 71; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

En cuanto al debate, el proyecto debe surtir dos discusiones en días distintos: una en la comisión permanente competente y otra en plenaria. Durante la discusión, el presidente abre formalmente el debate y concede inicialmente la palabra a los ponentes para que rindan un resumen ejecutivo de la ponencia y su conclusión. Si el proyecto es negado en primer debate, puede solicitarse su reconsideración para que la plenaria decida si debe enviarse a otra comisión para nuevo primer debate. Si, por el contrario, es aprobado en comisión, pasa a plenaria para segundo debate. El reglamento dispone que en esta segunda etapa no pueden introducirse modificaciones de fondo al texto aprobado por la comisión, salvo cambios de forma o supresiones; si la plenaria insiste en una modificación sustancial, el proyecto debe devolverse por una sola vez a la comisión de origen para nuevo estudio y luego regresa a plenaria para continuar su trámite (Acuerdo 741 de 2019, arts. 72-77).

Aprobado el proyecto de acuerdo, este debe ser suscrito por el presidente del Concejo y por el secretario general dentro de los tres días calendario siguientes y enviado al alcalde mayor para su sanción dentro del mismo término. No obstante, el trámite puede concluir también con el archivo del proyecto, bien porque no fue discutido en el período correspondiente, porque se aprobó una ponencia negativa en primero o segundo debate, o porque, pese a existir ponencia positiva, fueron negados el título, las atribuciones, los considerandos o el articulado total. Si el alcalde formula objeciones por inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, el Concejo debe pronunciarlas en plenaria, previo informe de una comisión ad hoc. Si las objeciones por inconveniencia son rechazadas, el alcalde debe sancionar el proyecto; si no lo hace, la sanción corresponde al presidente del Concejo. Cuando las objeciones son jurídicas y el Concejo las rechaza, el asunto se remite al Tribunal Administrativo competente; si este las declara

infundadas, el proyecto debe ser sancionado. Una vez sancionado, el acuerdo se publica en los Anales del Concejo y en el Registro Distrital para efectos de su promulgación (Acuerdo 741 de 2019, arts. 78-83).

En suma, el trámite institucional de los proyectos de acuerdo en el Concejo de Bogotá evidencia que la producción normativa distrital está sometida a una secuencia reglada, técnicamente organizada y jurídicamente controlada. Esta característica es relevante para la fase diagnóstica del presente trabajo, porque permite advertir que la actividad normativa del Concejo no solo expresa deliberación política, sino también capacidad institucional de gestión, seguimiento documental, coordinación entre dependencias y cumplimiento de reglas procedimentales precisas, elementos que inciden directamente en la calidad de las decisiones distritales (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2025).

Caracterización del ejercicio reciente del control político en el Concejo de Bogotá

La caracterización del ejercicio reciente del control político en el Concejo de Bogotá permite identificar cómo esta función se ha venido desarrollando en la práctica institucional, más allá de su consagración normativa y reglamentaria. Para este propósito, resulta especialmente relevante la información oficial publicada por la propia corporación, en la medida en que el Concejo pone a disposición informes de gestión, relaciones de sesiones, relación de control político, proposiciones aprobadas e indicadores específicos de esta función. En consecuencia, el análisis del período reciente puede construirse a partir de dos referentes: de un lado, la vigencia anterior, documentada en los informes de gestión de 2025; y, de otro, el período actual, observable a través de las agendas y publicaciones oficiales de 2026 (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a, 2025b).

Vigencia anterior: base documental e institucional para el análisis

En relación con la vigencia anterior, el portal institucional del Concejo de Bogotá evidencia que para 2025 existe una estructura documental suficientemente sólida para examinar el comportamiento del control político. El informe anual de gestión 2025 contiene, entre otros soportes, la relación de sesiones, la relación de control político y los indicadores respectivos; adicionalmente, el informe del segundo semestre incorpora anexos sobre proposiciones aprobadas e indicadores de control político, lo que demuestra que la corporación no solo desarrolló esta función, sino que también dejó trazabilidad administrativa sobre su ejecución (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a, 2025b). Esta disponibilidad de fuentes permite afirmar que el control político en 2025 no fue una actividad aislada, sino una línea de trabajo institucionalmente registrada y susceptible de sistematización diagnóstica.

Asimismo, la sección oficial de Agendas 2025 muestra que durante esa vigencia se programaron de manera expresa sesiones de control político en distintos meses del año, junto con sesiones de gestión normativa y algunos “alcances” o continuaciones. La propia agenda institucional permite observar que, por ejemplo, en marzo, abril y mayo de 2025 coexistieron sesiones de control político y de gestión normativa, lo que sugiere una dinámica corporativa en la que ambas funciones se desarrollaron de forma paralela y recurrente (Concejo de Bogotá, D. C., 2025c). Desde el punto de vista diagnóstico, ello permite inferir que el control político ocupó un lugar constante en la actividad del Concejo durante la vigencia anterior.

Período actual: continuidad, diversidad temática y uso de distintos escenarios institucionales

En el período actual, la información oficial de 2026 permite advertir una continuidad significativa en el ejercicio del control político. La agenda pública y el resumen de publicaciones del Concejo muestran que esta función se ha desplegado tanto en plenaria como en comisiones permanentes, lo cual confirma que el control político no se concentra en un único escenario, sino que se distribuye conforme a la especialización temática y a la organización interna de la corporación (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2026a).

En cuanto al contenido temático, las publicaciones oficiales de 2026 evidencian que el control político ha recaído sobre asuntos de alta relevancia distrital. En plenaria, por ejemplo, se anunciaron debates relacionados con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el nuevo modelo de aseo y los puntos críticos de arrojo clandestino, y el debate de control político en cumplimiento del Estatuto de la Oposición sobre arte, cultura, deporte y patrimonio en Bogotá (Concejo de Bogotá, D. C., 2026b, 2026c, 2026d). Esto revela que la función de control se ha dirigido a sectores estratégicos de la gestión pública, vinculados tanto a la planeación general de la ciudad como a la prestación de servicios y a la política cultural.

De igual manera, en las comisiones permanentes se observan debates sobre temas específicos y sectoriales, como la situación del barrio Ciudad Roma, el corredor férreo y la enajenación de acciones del Grupo de Energía de Bogotá, además de otros espacios de discusión y aprobación de proposiciones. La presencia de estos temas en comisión muestra que el ejercicio del control político reciente combina asuntos coyunturales, territoriales, financieros y de infraestructura, y que la corporación utiliza las comisiones como escenarios técnicos para profundizar en materias especializadas antes o al margen de su tratamiento en plenaria (Concejo de Bogotá, D. C., 2026a).

Otro rasgo importante del período actual es la existencia de debates continuados o desarrollados en más de una sesión. La agenda oficial incluye, por ejemplo, la continuación de debates sobre seguridad, microtráfico, corredor férreo y enajenación de acciones del Grupo de Energía de Bogotá. Esta circunstancia resulta relevante para la caracterización diagnóstica, porque demuestra que el control político reciente no siempre se agota en una única sesión, sino que en determinados casos requiere continuidad institucional, ampliación del debate o profundización en la información suministrada por la administración (Concejo de Bogotá, D. C., 2026a, 2026e).

Rasgos preliminares del ejercicio reciente del control político

A partir de esta revisión preliminar, es posible identificar varios rasgos del ejercicio reciente del control político en el Concejo de Bogotá. En primer lugar, se aprecia una

continuidad institucional de esta función entre la vigencia 2025 y el período corrido de 2026, respaldada por agendas, informes, anexos e indicadores oficiales (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a, 2025b). En segundo lugar, se advierte una diversidad temática, pues los debates abarcan asuntos de planeación, servicios públicos, seguridad, territorio, cultura, patrimonio e infraestructura (Concejo de Bogotá, D. C., 2026a, 2026b, 2026c, 2026d). En tercer lugar, se observa una distribución funcional del control político entre plenaria y comisiones, lo que refuerza su carácter permanente y especializado dentro de la corporación (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2026a).

Reconocimiento técnico-social del escenario diagnosticado

El reconocimiento técnico-social del escenario diagnosticado permite observar cómo se materializa el control político en el Concejo de Bogotá a partir de una estructura institucional compuesta por actores, procedimientos, soportes documentales y temas de interés público. Desde el plano técnico, el ejercicio del control político se organiza mediante la actuación de los concejales y sus bancadas, la Plenaria, las comisiones permanentes, la Mesa Directiva, la Junta de Voceros y la Secretaría General. Estas instancias permiten tramitar proposiciones, programar debates, citar funcionarios, recibir respuestas institucionales y dejar registro de las actuaciones desarrolladas dentro de la corporación (Acuerdo 741 de 2019).

En este escenario, la Secretaría General y las comisiones permanentes cumplen un papel importante en la gestión documental del proceso, debido a que intervienen en la recepción, radicación, organización y trámite de proposiciones y proyectos de acuerdo. De igual manera, el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001 establece lineamientos para el trámite de proposiciones de citación, respuestas de los citados, comentarios de invitados y desarrollo de los debates, lo cual evidencia que el control político cuenta con una ruta institucional formal para su ejecución (Concejo de Bogotá, D. C., 2024).

La revisión documental también permite identificar que el Concejo produce información institucional sobre su actividad de control político. Los informes de gestión, agendas, anexos de relación de sesiones, proposiciones aprobadas e indicadores constituyen fuentes que permiten reconstruir parte del comportamiento reciente de esta función. Esta base documental es relevante

porque ofrece insumos para analizar la frecuencia de las sesiones, los temas debatidos, las proposiciones tramitadas y los indicadores asociados al cumplimiento de actividades de control político (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a; Concejo de Bogotá, D. C., 2025b).

Desde el plano social, el control político aparece vinculado con problemáticas de interés colectivo que afectan la vida cotidiana de la ciudadanía. Las agendas, informes y publicaciones institucionales muestran que los debates suelen relacionarse con asuntos como movilidad, seguridad, servicios públicos, infraestructura, presupuesto, ambiente, salud, educación, cultura, ordenamiento territorial y gestión local. Esto permite comprender que el control político no opera únicamente como un trámite interno de la corporación, sino como un espacio mediante el cual distintas problemáticas públicas ingresan al debate institucional y se convierten en objeto de seguimiento por parte de los representantes elegidos popularmente.

En el caso del Concejo de Bogotá, esta relación entre procedimiento institucional y asuntos ciudadanos resulta especialmente relevante debido a la complejidad administrativa del Distrito Capital. La ciudad concentra múltiples sectores, entidades, localidades y demandas sociales, lo que hace que el control político deba apoyarse en información organizada, debates técnicamente sustentados y mecanismos que permitan dar continuidad a los temas discutidos. En consecuencia, el escenario diagnosticado muestra que el Concejo cuenta con condiciones formales para ejercer esta función, pero también enfrenta el reto de fortalecer la forma en que convierte los debates en resultados verificables.

Uno de los aspectos más relevantes del diagnóstico es la diferencia entre la existencia de registros institucionales y la posibilidad de hacer seguimiento integral a los efectos del control político. Aunque existen documentos, informes, agendas, anexos e indicadores, no siempre se identifica de manera clara una ruta completa entre la proposición aprobada, el debate realizado, los compromisos adquiridos, las respuestas entregadas por las entidades y el cierre del proceso. Esta situación limita la capacidad de valorar la efectividad del control político más allá del cumplimiento formal de sesiones o debates.

Así, el reconocimiento técnico-social permite establecer que el Concejo de Bogotá cuenta con una base institucional y documental para desarrollar el control político, pero requiere fortalecer la trazabilidad posterior al debate. El punto crítico no se encuentra en la ausencia de procedimientos, sino en la necesidad de mejorar la sistematización de la información, la identificación de compromisos, la definición de responsables, el seguimiento de plazos y la medición de resultados. Esta lectura resulta fundamental para comprender el estado actual del escenario diagnosticado y para delimitar con mayor precisión las debilidades y oportunidades de mejora de esta función dentro de la corporación.

Hallazgos de la fase diagnóstica

A partir del análisis normativo, institucional, procedimental y documental realizado, se identificaron los siguientes hallazgos principales:

1. El control político cuenta con una base jurídica e institucional suficiente

El Concejo de Bogotá dispone de un marco normativo y reglamentario que respalda el ejercicio del control político. Esta función se encuentra prevista en la Constitución, en el régimen especial del Distrito Capital, en el Reglamento Interno del Concejo y en los procedimientos institucionales que ordenan el trámite de proposiciones, citaciones, respuestas y debates. Por tanto, el diagnóstico evidencia que la corporación cuenta con condiciones formales para ejercer control político de manera organizada.

2. Existe producción documental sobre la actividad de control político

La revisión de informes de gestión, agendas, anexos de sesiones, proposiciones aprobadas e indicadores permite afirmar que el Concejo produce información institucional sobre el desarrollo del control político. Esta documentación constituye una base importante para reconstruir la actividad de la corporación y analizar su comportamiento por vigencias, comisiones y temas.

3. La medición actual privilegia el cumplimiento formal de actividades

Aunque existen indicadores sobre el control político, estos se orientan principalmente a verificar si las proposiciones priorizadas fueron debatidas o si las sesiones fueron realizadas. Sin embargo, dichos indicadores no permiten establecer plenamente si los debates produjeron compromisos verificables, respuestas de fondo, seguimiento posterior o efectos concretos sobre la gestión distrital.

4. La principal debilidad se encuentra en el seguimiento posterior al debate

El diagnóstico permite identificar una ruptura entre la realización del debate y la verificación de sus resultados. No siempre es posible observar una ruta integrada que conecte proposición, citación, respuesta, debate, compromiso, seguimiento y cierre. Esta situación limita la capacidad de evaluar la efectividad real del control político.

5. El fortalecimiento debe concentrarse en trazabilidad, seguimiento y medición de resultados

Dado que el problema no radica en la inexistencia de normas o procedimientos, sino en la necesidad de mejorar la verificación de resultados, el diagnóstico permite establecer que los principales puntos de mejora se relacionan con la sistematización de información, la definición de responsables, la creación de indicadores de resultado y la comunicación pública de avances.

Fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora del control político en el Concejo de Bogotá

Fortalezas

Una primera fortaleza identificada es que el control político en el Concejo de Bogotá cuenta con una base normativa, reglamentaria y procedimental sólida. El Reglamento Interno del Concejo establece la competencia de la corporación para vigilar y controlar la administración distrital, regula la actuación de la plenaria y de las comisiones permanentes, y organiza la priorización de los debates mediante la Junta de Voceros. A ello se suma la existencia de un

procedimiento institucional específico de control político, actualizado en 2024, que fija lineamientos para el trámite administrativo de las proposiciones de citación, las respuestas de los citados y el desarrollo del debate. Esto demuestra que la corporación no ejerce esta función de manera improvisada, sino dentro de una estructura formalmente definida (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2024).

Una segunda fortaleza es la existencia de soportes documentales e instrumentos de seguimiento institucional. El portal oficial del Concejo publica para 2025 informes de gestión con anexos sobre relación de sesiones, relación de control político, proposiciones aprobadas e indicadores, lo cual permite reconstruir el comportamiento de esta función con base en evidencia oficial. Esta disponibilidad de información constituye una ventaja importante para el análisis, la rendición de cuentas y la formulación de acciones de mejora (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a; Concejo de Bogotá, D. C., 2025b).

También se advierte como fortaleza la continuidad institucional del control político. La agenda y las publicaciones oficiales del Concejo muestran que esta función se desarrolla de manera reiterada en plenaria y en comisiones, lo que confirma su permanencia dentro de la dinámica corporativa y su relevancia como parte del funcionamiento ordinario del Concejo (Acuerdo 741 de 2019; Concejo de Bogotá, D. C., 2025c).

Debilidades

La principal debilidad identificada en el ejercicio del control político en el Concejo de Bogotá se relaciona con la insuficiente trazabilidad entre el debate realizado y los resultados posteriores. Aunque la corporación cuenta con proposiciones, citaciones, agendas, informes de gestión e indicadores institucionales, no siempre se observa una ruta integrada que permita seguir cada asunto desde su aprobación inicial hasta el cierre del proceso. En otras palabras, la información disponible permite conocer que el debate se realizó, pero no siempre permite establecer con claridad qué compromisos se adquirieron, qué entidad quedó responsable, qué plazo se fijó, qué seguimiento se efectuó y qué resultado verificable se obtuvo.

Una segunda debilidad consiste en que la medición institucional tiende a concentrarse en el cumplimiento formal de actividades. Los indicadores revisados permiten observar, por ejemplo, si las proposiciones priorizadas fueron debatidas o si se cumplió la programación prevista; sin embargo, no siempre permiten valorar la efectividad del control político en términos de impacto, cumplimiento de compromisos, acciones correctivas o mejoras en la gestión distrital. Esta situación genera una brecha entre la medición de la actividad realizada y la medición de los efectos producidos por dicha actividad.

También se evidencia una debilidad asociada a la dispersión de la información institucional. Los informes de gestión, anexos, agendas, relaciones de proposiciones e indicadores constituyen fuentes valiosas para el análisis; no obstante, su consulta separada dificulta la construcción de una visión integral del proceso. Esta dispersión limita la posibilidad de comparar de manera rápida y sistemática el comportamiento del control político por vigencia, comisión, tema, entidad citada, estado del debate y resultado posterior.

Otra debilidad relevante se encuentra en el seguimiento posterior a los debates. El procedimiento institucional de control político establece lineamientos para el trámite de proposiciones, citaciones, respuestas y desarrollo de debates; sin embargo, el diagnóstico permite advertir que el punto más débil se ubica después de la sesión, cuando debería consolidarse la información sobre compromisos, respuestas complementarias, avances, cumplimiento o cierre del asunto tratado (Concejo de Bogotá, D. C., 2024). Esta dificultad reduce la capacidad de verificar si el control político produce efectos concretos sobre la gestión pública distrital.

De igual manera, el informe final de auditoría de control político de 2025 permite reforzar esta lectura, al evidenciar la necesidad de fortalecer la producción y organización de soportes documentales que permitan demostrar con mayor claridad las actuaciones posteriores al debate. Esta observación no desconoce la existencia del procedimiento ni de los documentos reglamentarios, pero sí muestra la conveniencia de mejorar la evidencia disponible sobre el seguimiento y los resultados del proceso (Concejo de Bogotá, D. C., 2025d).

Finalmente, se identifica como debilidad la limitada visibilidad ciudadana de los resultados del control político. Si bien el Concejo publica información institucional relevante, no siempre resulta fácil para la ciudadanía conocer qué ocurrió después de un debate, qué compromisos fueron asumidos por las entidades distritales y cuáles fueron los avances derivados de la discusión. Esto puede afectar la percepción de utilidad del control político y reducir su potencial como herramienta de transparencia, rendición de cuentas y control social.

En síntesis, las debilidades no se ubican en la inexistencia de normas, procedimientos o espacios de debate, sino en la necesidad de fortalecer la trazabilidad posterior, la integración de la información, la medición de resultados y la comunicación pública de los efectos del control político. Por ello, el diagnóstico permite afirmar que el principal reto está en pasar de un registro centrado en actividades realizadas hacia un modelo de seguimiento orientado a resultados verificables.

Oportunidades de mejora

La primera oportunidad de mejora radica en fortalecer la trazabilidad documental del proceso de control político. Dado que ya existe un procedimiento formal y una base de información institucional, el Concejo tiene condiciones para avanzar hacia matrices de seguimiento más precisas sobre citaciones, respuestas, compromisos, reiteraciones, cierres y efectos observables. Esta mejora no requeriría necesariamente una reforma estructural, sino un perfeccionamiento de la manera en que se sistematiza y presenta la información del proceso (Concejo de Bogotá, D. C., 2024; Concejo de Bogotá, D. C., 2025c).

Una segunda oportunidad consiste en consolidar indicadores de efectividad del control político, más allá del conteo de sesiones o proposiciones. Los propios informes de gestión 2025 ya muestran que el Concejo maneja indicadores de control político, lo que abre la posibilidad de evolucionar hacia métricas cualitativas y cuantitativas relacionadas con cumplimiento de compromisos, tiempos de respuesta, reincidencia temática, seguimiento posterior al debate e incidencia administrativa (Concejo de Bogotá, D. C., 2025a; Concejo de Bogotá, D. C., 2025b).

Finalmente, existe una oportunidad relevante en articular mejor la dimensión técnica y la dimensión social del control político. Las agendas y publicaciones oficiales muestran que los debates recaen sobre asuntos de alto interés público, mientras que el marco procedimental ya ofrece herramientas para ordenar la función. Por ello, una mejora estratégica podría orientarse a vincular con mayor claridad los debates con problemáticas priorizadas, seguimiento ciudadano, resultados verificables y mecanismos de comunicación pública que hagan más visible la utilidad del control político para la ciudadanía (Concejo de Bogotá, D. C., 2024; Concejo de Bogotá, D. C., 2025a).

En conjunto, estas fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora muestran que el Concejo de Bogotá sí dispone de una estructura institucional apta para ejercer control político, pero enfrenta el reto de perfeccionar su capacidad de seguimiento, evidencia y medición de resultados. Por ello, la fase estratégica del trabajo debería concentrarse en fortalecer la efectividad, la trazabilidad y la visibilidad de los efectos del control político, más que en replantear por completo su base normativa o procedimental.

Actividades Realizadas Fase Diagnóstica

Tabla 4.

Actividades Realizadas – Fase Diagnóstica

Momento metodológico	Fecha aproximada	Actividad realizada	Fuentes consultadas	Evidencia del proceso	Resultado obtenido
Delimitación del tema	Abril de 2026	Definición del objeto de estudio, alcance del diagnóstico y problema de análisis relacionado con el control político en el Concejo de Bogotá.	Lineamientos de práctica administrativa, orientaciones de la ESAP y documentos iniciales del escenario institucional.	Formulación del tema, objetivo general y objetivos específicos del informe diagnóstico.	Precisión del problema de análisis y delimitación de la fase diagnóstica.
Reconocimiento del escenario de práctica	Abril de 2026	Identificación del Concejo de Bogotá como escenario institucional de práctica administrativa y fuente metodológica del diagnóstico.	Portal institucional del Concejo de Bogotá, misión, funciones, estructura orgánica, reglamento interno y documentos de transparencia.	Fichas de reconocimiento institucional y notas de revisión del escenario de práctica.	Comprensión del contexto institucional, actores internos y dependencias relacionadas con el control político.
Revisión normativa	Abril de 2026	Análisis de la base constitucional, legal y reglamentaria del control político en concejos municipales y distritales.	Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo 741 de 2019.	Matriz de análisis normativo con normas, artículos relevantes y aportes al diagnóstico.	Consolidación del marco jurídico del control político aplicable al Concejo de Bogotá.
Revisión institucional	Abril-mayo de 2026	Identificación de naturaleza jurídica, misión, funciones,	Reglamento Interno del Concejo, información	Cuadro de caracterización	Comprensión de la estructura institucional

Momento metodológico	Fecha aproximada	Actividad realizada	Fuentes consultadas	Evidencia del proceso	Resultado obtenido
Revisión procedimental	Abril-mayo de 2026	competencias, estructura interna y comisiones permanentes del Concejo.	institucional, organigrama, misión, visión, funciones y documentos de gestión.	institucional del Concejo de Bogotá.	que soporta el ejercicio del control político.
		Análisis del procedimiento de control político, trámite de proposiciones, citaciones, respuestas, debates y registro documental.	Procedimiento de Control Político CTP-PR-001, Acuerdo 741 de 2019 y documentos internos relacionados con control político.	Ficha procedimental sobre etapas del control político.	Identificación de la ruta formal del proceso y de los puntos donde puede presentarse ruptura de trazabilidad.
Revisión empírica documental	Mayo de 2026	Consulta de informes de gestión, agendas, anexos de sesiones, relación de proposiciones aprobadas e indicadores de control político.	Informes de gestión 2023, 2024 y 2025; anexos de proposiciones aprobadas; anexos de indicadores de control político; agendas oficiales.	Tablas comparativas y gráficas sobre sesiones, proposiciones e indicadores.	Caracterización del comportamiento reciente del control político y evidencia de variaciones entre vigencias.
Análisis de datos institucionales	Mayo de 2026	Sistematización de información sobre sesiones, proposiciones aprobadas e indicadores de control político de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.	Informes de gestión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, anexos No. 4 y No. 5.	Tabla de proposiciones aprobadas por año y gráfica comparativa de indicadores de control político.	Identificación de actividad institucional constante, pero con limitaciones para medir resultados posteriores al debate.
Identificación de fortalezas y debilidades	Mayo de 2026	Clasificación de hallazgos sobre base normativa, producción documental, trazabilidad, seguimiento y medición de resultados.	Matrices diagnósticas, informes de gestión, procedimiento de control político y documentos institucionales revisados.	Matriz de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.	Identificación de la debilidad central: trazabilidad insuficiente entre debate, compromisos, seguimiento y cierre.
Construcción de herramientas diagnósticas	Mayo de 2026	Elaboración del árbol de problemas y árbol de objetivos a partir de los hallazgos de la fase diagnóstica.	Resultados del diagnóstico, matriz de debilidades y oportunidades de mejora.	Árbol de problemas y árbol de objetivos.	Organización visual del problema central, causas, efectos, medios y fines del proceso de fortalecimiento.
Síntesis diagnóstica	Mayo de 2026	Redacción de hallazgos, conclusiones parciales y ajustes metodológicos derivados de las observaciones de la revisión de la práctica.	Informe diagnóstico, observaciones de tutoría y fuentes institucionales revisadas.	Versión ajustada de metodología, hallazgos, debilidades y conclusiones de la fase diagnóstica.	Consolidación de una base analítica más clara, específica y sustentada en el escenario de práctica.

Fuente. Elaboración propia.

Fase II. Plan de acción para el fortalecimiento del control político en el Concejo de Bogotá

Síntesis de hallazgos diagnósticos que sustentan el plan

La fase diagnóstica permitió establecer que el Concejo de Bogotá cuenta con una base normativa, institucional y procedimental suficiente para ejercer el control político sobre la administración distrital. Esta fortaleza se evidencia en la existencia de competencias constitucionales y legales, reglamento interno, procedimientos institucionales, agendas, informes de gestión, proposiciones aprobadas e indicadores de control político. Sin embargo, el diagnóstico también identificó una debilidad central: la baja trazabilidad entre la proposición aprobada, el debate realizado, los compromisos adquiridos, el seguimiento posterior y el cierre verificable del proceso.

Para la formulación del plan, este producto debe partir de tres insumos principales, la fortaleza normativa y procedimental del control político, la debilidad asociada a la baja trazabilidad y ausencia de medición de resultados verificables, y las oportunidades de mejora relacionadas con la sistematización de información, construcción de indicadores de efectividad y articulación entre la dimensión técnica y social del control político.

En consecuencia, el plan de acción no propone crear una función nueva ni modificar por completo el funcionamiento del Concejo, sino fortalecer los mecanismos existentes para que el control político pueda ser seguido, evaluado y comunicado con mayor claridad. Esta orientación responde a la observación de fondo de la fase diagnóstica: el Concejo tiene estructura normativa y procedimental, pero requiere mayor especificidad en el seguimiento y en la medición de impacto.

Precisión diagnóstica para la formulación del plan

¿Qué tipo de seguimiento falta exactamente en el proceso de control político?

El seguimiento que falta es principalmente posterior al debate. El diagnóstico muestra que existen registros de proposiciones, agendas, sesiones e indicadores, pero no siempre se

evidencia una matriz o instrumento integrado que permita conocer, para cada debate, los compromisos adquiridos, la entidad responsable, los plazos de cumplimiento, los avances reportados, los soportes documentales y el estado final del asunto tratado.

En consecuencia, no se trata solo de verificar si una proposición fue aprobada o debatida, sino de establecer si el debate produjo compromisos concretos, si estos fueron cumplidos, si tuvieron seguimiento y si generaron algún efecto verificable sobre la gestión distrital.

¿En qué etapas del proceso se produce la ruptura entre debate y resultado verificable?

La ruptura se produce principalmente después de la sesión de control político. En términos generales, el proceso cuenta con trazabilidad inicial en las etapas de proposición, citación, cuestionario, respuesta institucional y debate. Sin embargo, la debilidad aparece en la etapa posterior, cuando debería registrarse de manera sistemática qué compromisos quedaron, quién debe cumplirlos, en qué plazo, qué seguimiento se hizo y si el asunto tuvo cierre.

La ruta crítica puede representarse de la siguiente forma:

- a. Proposición Aprobada
- b. Citación
- c. Cuestionario
- d. Respuesta Institucional
- e. Debate
- f. Compromisos
- g. Seguimiento
- h. Cumplimiento
- i. Cierre

El diagnóstico indica que la mayor fragilidad se ubica entre debate, compromisos, seguimiento, cumplimiento y cierre.

¿Hay diferencias observables entre las comisiones permanentes y la plenaria?

Sí pueden observarse diferencias funcionales. Las comisiones permanentes permiten un tratamiento más especializado de los asuntos sometidos a control político, porque organizan el debate por materias y facilitan el seguimiento de temas técnicos relacionados con gobierno, hacienda, planeación, ordenamiento territorial y otros asuntos sectoriales. La plenaria, por su parte, tiene mayor visibilidad pública y política, aunque su amplitud temática puede dificultar un seguimiento detallado por asunto específico.

No obstante, esta diferencia debe asumirse con prudencia metodológica. La información revisada permite identificar que algunas comisiones, como la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, cuentan con informes, anexos e indicadores que facilitan el análisis parcial de su actividad; sin embargo, no se dispone de una matriz pública consolidada que compare de manera homogénea los compromisos derivados de todas las comisiones y de la plenaria.

Esta limitación constituye precisamente una de las brechas que el plan de acción busca subsanar. Si el Concejo fortalece una matriz común de trazabilidad, será posible comparar en el futuro el comportamiento del control político por escenario institucional, tema, entidad citada, estado del compromiso y cierre documentado, lo cual permitiría pasar de una lectura descriptiva de comisiones y plenaria a una evaluación más consistente de su efectividad.

2.4. ¿Qué compromisos han quedado sin seguimiento documentado en la vigencia revisada?

No resulta metodológicamente adecuado señalar compromisos específicos incumplidos o sin seguimiento cuando los documentos revisados no permiten identificar de manera completa el contenido del compromiso, la entidad responsable, el plazo asignado y la evidencia de cierre, sin embargo, esta limitación no impide ubicar con mayor precisión dónde se concentra la ruptura documental observada en el diagnóstico, pues la evidencia disponible muestra que dicha ruptura se presenta principalmente en la fase posterior al debate, es decir, entre la realización de la sesión de control político y la verificación documentada de compromisos, avances, respuestas complementarias y cierre del asunto tratado.

En el caso del Concejo de Bogotá, la evidencia más clara de esta ruptura se observa en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público durante las vigencias 2023, 2024 y

2025, porque allí se cuenta con anexos de proposiciones aprobadas e indicadores de proposiciones debatidas que permiten medir actividad formal, pero no permiten establecer de manera suficiente qué compromisos se generaron después de cada debate, cuáles fueron cumplidos, qué entidad distrital quedó responsable, qué plazo se fijó y qué soporte documental demuestra el cierre del proceso. Esta situación se hace más visible en la vigencia 2025, debido a que el indicador de proposiciones debatidas muestra una disminución frente a las vigencias anteriores, especialmente en el segundo trimestre, lo que refuerza la necesidad de revisar no solo la programación y realización de los debates, sino también la trazabilidad posterior de los asuntos priorizados.

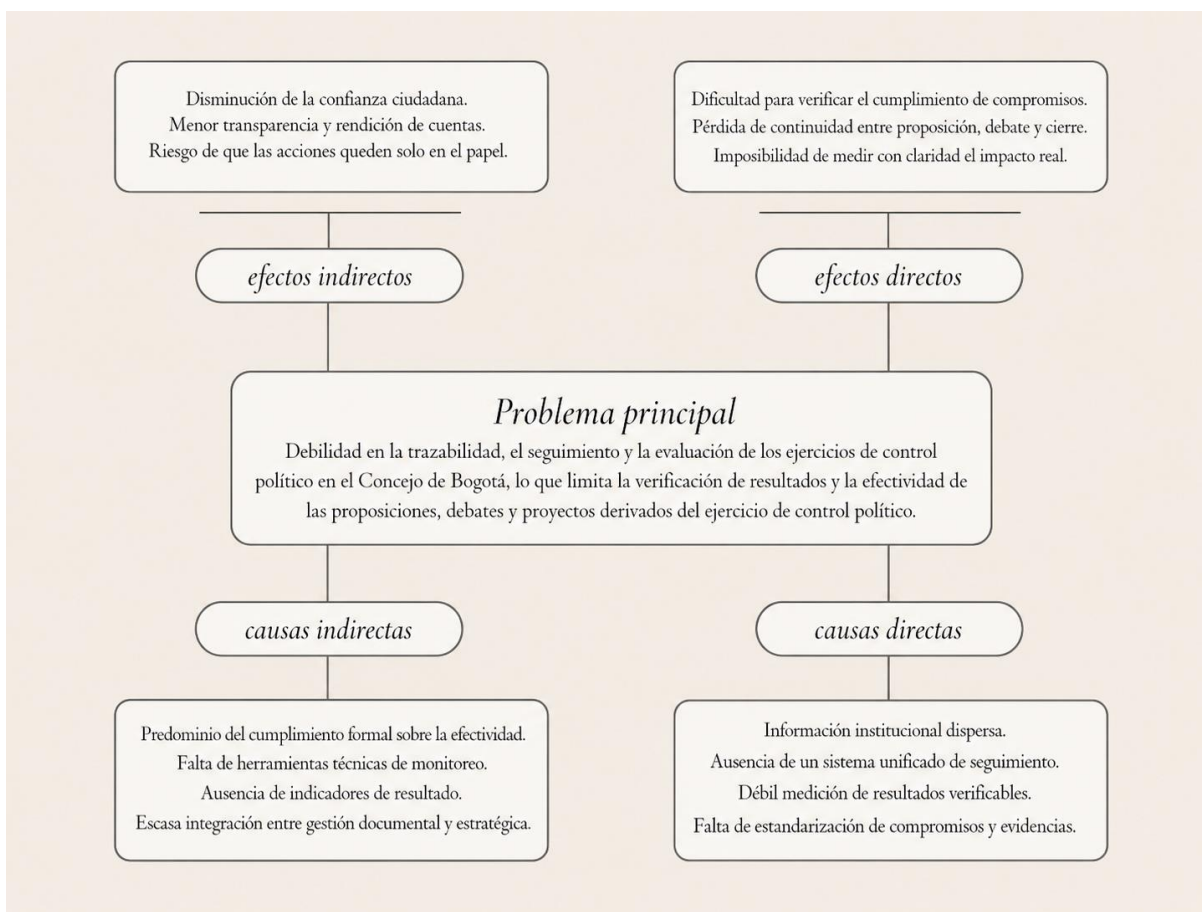
De esta manera, la respuesta no debe afirmar que existen compromisos específicos incumplidos sin soporte documental suficiente, sino que debe señalar que la mayor evidencia diagnóstica se concentra en la relación entre proposiciones aprobadas, proposiciones debatidas e indicadores institucionales de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, donde la información permite verificar actividad, pero no reconstruir completamente la cadena proposición, debate, compromiso, responsable, seguimiento y cierre. En consecuencia, el plan de acción debe orientarse a fortalecer precisamente ese tramo del proceso, articulando el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001, los anexos de informes de gestión, las agendas oficiales, los indicadores existentes y los expedientes documentales de cada proposición.

Problema central del plan de acción

El Concejo de Bogotá cuenta con una estructura normativa, institucional y procedimental para ejercer control político, pero presenta debilidades en la trazabilidad documental, el seguimiento posterior al debate y la medición de resultados verificables, lo que limita la posibilidad de valorar la efectividad real de las proposiciones, debates y compromisos derivados del ejercicio de control político.

Árbol de problemas

Figura 2. Árbol de problemas del control político en el Concejo de Bogotá.



Fuente. Elaboración propia.

Componentes del árbol de problemas

Tabla 5.

Componentes del árbol de problemas

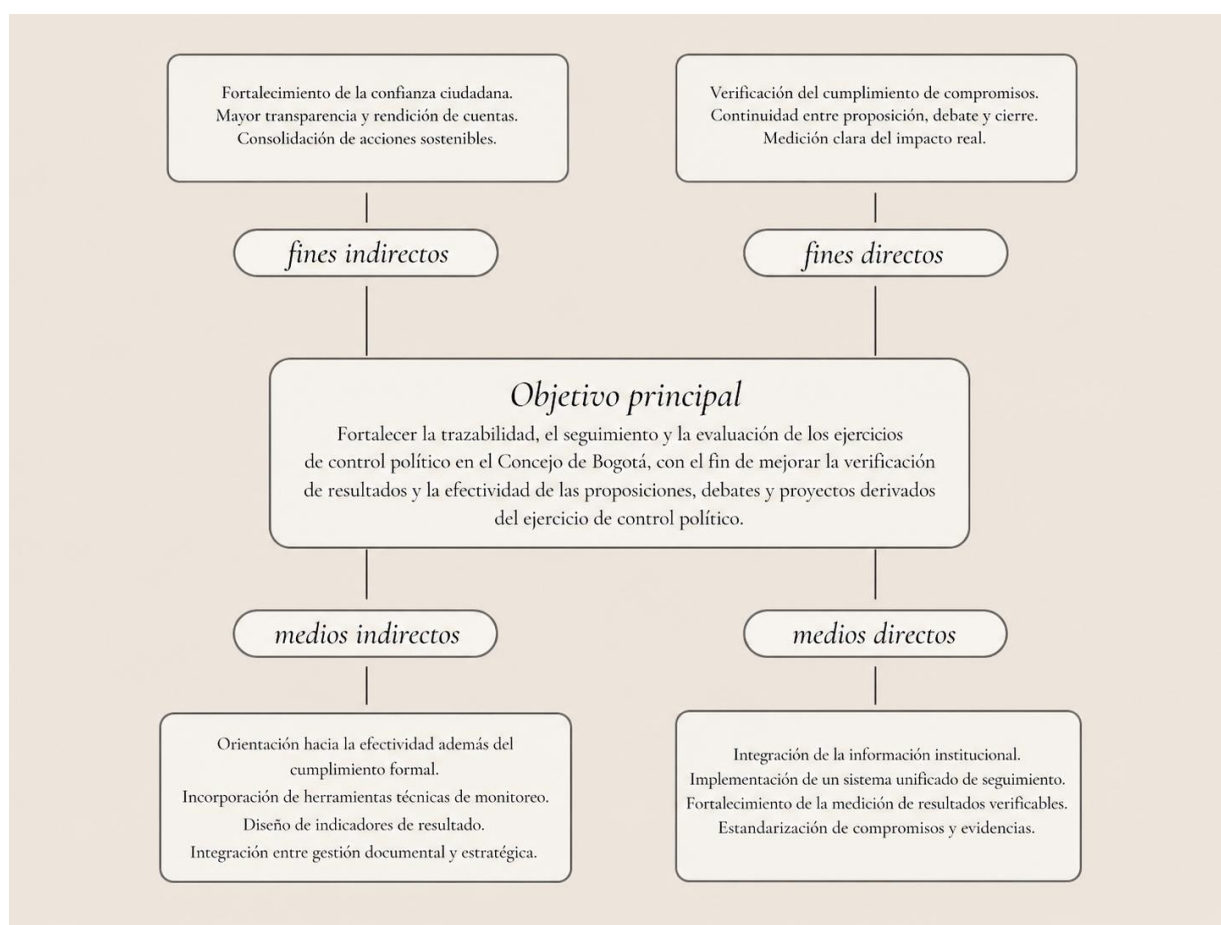
Nivel	Contenido
Problema central	Debilidad en la trazabilidad, el seguimiento y la evaluación de los ejercicios de control político en el Concejo de Bogotá, lo que limita la verificación de resultados y la efectividad de las proposiciones, debates y proyectos derivados del ejercicio de control político.
Causas directas	Información institucional dispersa; ausencia de un sistema unificado de seguimiento; débil medición de resultados verificables; falta de estandarización de compromisos y evidencias.
Causas indirectas	Predominio del cumplimiento formal sobre la efectividad; falta de herramientas técnicas de monitoreo; ausencia de indicadores de resultado; escasa integración entre gestión documental y gestión estratégica.

Nivel	Contenido
Efectos directos	Dificultad para verificar el cumplimiento de compromisos; pérdida de continuidad entre proposición, debate y cierre; imposibilidad de medir con claridad el impacto real; debilitamiento del control político como herramienta efectiva.
Efectos indirectos	Disminución de la confianza ciudadana; menor transparencia y rendición de cuentas; riesgo de que las acciones queden solo en el papel; incremento de costos administrativos y menor incidencia institucional.

Fuente. Elaboración propia.

Árbol de objetivos

Figura 3. Árbol de objetivos del control político en el Concejo de Bogotá.



Fuente: Elaboración propia.

Componentes del árbol de objetivos

Tabla 6.

Componentes del árbol de objetivos

Nivel	Contenido
Objetivo central	Fortalecer la trazabilidad, el seguimiento y la evaluación de los ejercicios de control político en el Concejo de Bogotá, con el fin de mejorar la verificación de resultados y la efectividad de las proposiciones, debates y proyectos derivados del ejercicio de control político.
Medios directos	Integración de la información institucional; implementación de un sistema unificado de seguimiento; fortalecimiento de la medición de resultados verificables; estandarización de compromisos y evidencias.
Medios indirectos	Orientación hacia la efectividad, además del cumplimiento formal; incorporación de herramientas técnicas de monitoreo; diseño de indicadores de resultado; integración entre gestión documental y gestión estratégica.
Fines directos	Verificación del cumplimiento de compromisos; continuidad entre proposición, debate y cierre; medición clara del impacto real; fortalecimiento del control político como herramienta efectiva.
Fines indirectos	Fortalecimiento de la confianza ciudadana; mayor transparencia y rendición de cuentas; consolidación de acciones sostenibles; reducción de retrasos, reprocesos y costos administrativos.

Fuente: Elaboración propia.

Objetivo general del plan de acción

Proponer un plan de acción para fortalecer la trazabilidad documental, el seguimiento posterior al debate y la medición de efectividad del control político en el Concejo de Bogotá, a partir de los hallazgos diagnósticos identificados en la práctica administrativa 2026.

Objetivos específicos

- Diseñar acciones orientadas a mejorar la trazabilidad documental del proceso de control político, desde la aprobación de proposiciones hasta el cierre del asunto debatido.
- Establecer mecanismos de seguimiento y cumplimiento que permitan verificar compromisos, responsables, plazos, avances y evidencias posteriores a los debates de control político.
- Proponer indicadores de efectividad y estrategias de comunicación pública que permitan valorar y visibilizar los resultados del control político ante la ciudadanía.

Ejes estratégicos del plan

La ruta metodológica propone tres ejes estratégicos para estructurar el plan: trazabilidad documental, seguimiento y cumplimiento, y medición de efectividad. Cada eje agrupa acciones concretas, responsables sugeridos, plazos, indicadores y fuentes de verificación.

Eje 1. Trazabilidad documental

Este eje busca mejorar la producción, organización y articulación de la evidencia documental en cada etapa del proceso de control político: proposición, citación, cuestionario, respuesta institucional, debate, compromisos y cierre.

Eje 2. Seguimiento y cumplimiento

Este eje se orienta a fortalecer los mecanismos que permitan verificar si los compromisos derivados de los debates se cumplen, en qué plazo, por qué entidad, con qué evidencia y con qué resultado.

Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados

Este eje busca pasar de una medición centrada únicamente en sesiones, proposiciones o debates realizados hacia indicadores que permitan valorar resultados, compromisos cumplidos, tiempos de respuesta, reincidencia temática, acciones correctivas y visibilidad ciudadana.

Matriz del plan de acción

Las acciones estratégicas propuestas se formulan a partir del escenario institucional específico del Concejo de Bogotá y no como medidas genéricas aplicables a cualquier corporación pública territorial, por lo cual cada acción parte de instrumentos, dependencias y documentos ya identificados en la fase diagnóstica, entre ellos el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001, la Secretaría General, las secretarías de comisión, las comisiones

permanentes, la Junta de Voceros, los informes de gestión, las agendas oficiales, los anexos de proposiciones aprobadas, los anexos de indicadores de control político, el portal de transparencia y las publicaciones institucionales, de manera que el propósito del plan no es crear una estructura nueva, sino fortalecer, articular y hacer verificable la ruta institucional existente.

Eje 1. Trazabilidad documental

Tabla 7.

Eje 1 Trazabilidad Documental

Acción	Descripción	Responsable sugerido	Plazo	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación
Acción 1.1. Ajustar la matriz de trazabilidad del control político con base en el Procedimiento CTP-PR-001 y los anexos institucionales existentes	En el Concejo de Bogotá, considerando que ya existe el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001 y que la corporación produce informes de gestión, agendas oficiales, anexos de sesiones, relación de proposiciones aprobadas e indicadores de control político, esta acción busca ajustar e integrar esos insumos en una matriz de trazabilidad que permita seguir cada proposición desde su aprobación, citación, respuesta institucional y debate, hasta la identificación de compromisos, responsables, plazos, evidencias, reiteraciones y estado de cierre, sin plantear la creación de un instrumento desde cero, sino el fortalecimiento de la ruta documental ya existente.	Responsable principal: Secretaría General. Actores de apoyo: secretarías de comisión, comisiones permanentes y dependencia de gestión documental.	Corto plazo	Matriz de trazabilidad ajustada con campos de proposición, citación, respuesta, debate, compromiso, responsable, plazo, evidencia y cierre.	Procedimiento CTP-PR-001, informes de gestión, anexos de proposiciones aprobadas, anexos de indicadores de control político, agendas oficiales y matriz ajustada.
Acción 1.2. Estandarizar el registro posterior a los debates de control político en comisiones y plenaria	En el Concejo de Bogotá, considerando que el diagnóstico identificó que la ruptura principal se presenta después del debate, esta acción busca estandarizar un formato de registro posterior para que, una vez realizada la sesión de control político, se documenten los compromisos derivados del debate, la entidad distrital responsable, el plazo de respuesta, las evidencias esperadas, las respuestas complementarias y el estado de seguimiento, articulando este formato con las actas, agendas y expedientes que ya maneja la corporación.	Responsable principal: secretarías de comisión. Actores de apoyo: Secretaría General, presidencias de comisión y equipos técnicos de apoyo.	Corto plazo	Porcentaje de debates de control político con formato posterior diligenciado.	Formato de seguimiento posterior, actas de sesión, expedientes de control político, respuestas institucionales y registros de comisión.
Acción 1.3. Organizar expedientes documentales por proposición de control político	En el Concejo de Bogotá, considerando que la información se encuentra distribuida entre agendas, anexos, actas, respuestas institucionales, informes de gestión e indicadores, esta acción propone organizar expedientes documentales por proposición o debate, de manera que cada asunto cuente con un soporte mínimo integrado: proposición aprobada, cuestionario, entidad citada, respuesta recibida, fecha de	Responsable principal: Secretaría General. Actores de apoyo: secretarías de comisión y dependencia de gestión documental.	Mediano plazo	Número de expedientes organizados por proposición o debate de control político.	Expedientes documentales, relación de expedientes aprobadas, actas, respuestas de entidades, informes de gestión y matriz de trazabilidad.

Acción	Descripción	Responsable sugerido	Plazo	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación
	debate, compromisos identificados, seguimiento realizado y estado de cierre.				

Fuente: Elaboración propia.

Eje 2. Seguimiento y cumplimiento

Tabla 8.

Eje 2 Seguimiento y cumplimiento

Acción	Descripción	Responsable sugerido	Plazo	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación
Acción 2.1. Complementar los indicadores actuales de control político con variables de resultado posterior al debate	En el Concejo de Bogotá, considerando que los indicadores existentes permiten medir principalmente proposiciones debatidas y cumplimiento formal de actividades, esta acción busca complementar la medición institucional con variables orientadas a resultados, tales como compromisos adquiridos, compromisos cumplidos, respuestas complementarias recibidas, tiempos de cumplimiento, reiteraciones realizadas, asuntos cerrados y asuntos pendientes, de manera que la medición no se limite a verificar si hubo debate, sino que permita observar qué ocurrió después.	Responsable principal: Oficina Asesora de Planeación o dependencia encargada de indicadores institucionales. Actores de apoyo: Secretaría General y secretarías de comisión.	Mediano plazo	Número de variables de resultado incorporadas al seguimiento del control político.	Informes de gestión, anexos de indicadores de control político, matriz de seguimiento, reportes de cumplimiento y fichas técnicas de indicadores.
Acción 2.2. Implementar una clasificación de estado para los compromisos derivados de debates de control político	En el Concejo de Bogotá, considerando que los debates se desarrollan en plenaria y en comisiones permanentes, y que no siempre resulta visible el estado posterior de los compromisos, esta acción propone clasificar cada compromiso registrado en estados de avance como pendiente, en trámite, cumplido, vencido, reiterado o cerrado, con el fin de facilitar el seguimiento interno y evitar que la información quede limitada al registro de la sesión realizada.	Responsable principal: secretarías de comisión. Actores de apoyo: Secretaría General, presidencias de comisión y equipos técnicos de apoyo.	Mediano plazo	Porcentaje de compromisos clasificados por estado de avance.	Matriz de seguimiento, actas de debate, respuestas institucionales, reportes internos de comisión y expedientes documentales.
Acción 2.3. Realizar jornadas internas de apropiación del Procedimiento CTP-PR-001 enfocadas en la fase posterior al debate	En el Concejo de Bogotá, considerando que el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001 ya regula el trámite de proposiciones de citación, respuestas de los citados, comentarios de invitados y desarrollo de los debates, y que el diagnóstico identificó como punto crítico el seguimiento posterior, esta acción propone jornadas internas de apropiación dirigidas a Secretaría General, secretarías de comisión, presidencias de comisión y equipos de apoyo, centradas específicamente en cómo registrar compromisos, responsables, plazos, evidencias, reiteraciones y cierres documentales dentro de la ruta institucional ya existente.	Responsable principal: Secretaría General. Actores de apoyo: secretarías de comisión, presidencias de comisión y Oficina Asesora de Planeación o dependencia de apoyo institucional.	Corto plazo	Número de jornadas realizadas y número de funcionarios o equipos participantes.	Listados de asistencia, material de jornada, actas de socialización, Procedimiento CTP-PR-001 y formatos de seguimiento ajustados.

Fuente: Elaboración propia.

Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados

Tabla 9.

Eje 3 Medición de efectividad y comunicación de resultados

Acción	Descripción	Responsable sugerido	Plazo	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación
Acción 3.1. Elaborar fichas ciudadanas de seguimiento a debates priorizados de control político	En el Concejo de Bogotá, considerando que la corporación ya publica agendas oficiales, informes de gestión y documentos institucionales sobre sesiones, proposiciones e indicadores, esta acción busca transformar parte de esa información técnica en fichas ciudadanas breves sobre debates priorizados, indicando tema tratado, comisión o plenaria correspondiente, entidad citada, compromisos identificados, estado de avance y documentos disponibles para consulta.	Responsable principal: Oficina de Comunicaciones. Actores de apoyo: Secretaría General y secretarías de comisión.	Mediano plazo	Número de fichas ciudadanas elaboradas y publicadas.	Fichas ciudadanas, portal institucional, agendas oficiales, informes de gestión, matriz de seguimiento y publicaciones institucionales.
Acción 3.2. Incorporar un apartado de seguimiento posterior al debate en los informes de gestión y publicaciones institucionales	En el Concejo de Bogotá, considerando que los informes de gestión y sus anexos ya registran sesiones, proposiciones aprobadas e indicadores de control político, esta acción propone fortalecer dichos documentos mediante un apartado específico de seguimiento posterior, en el cual se relacionen compromisos cumplidos, compromisos pendientes, respuestas recibidas, reiteraciones efectuadas y asuntos cerrados, permitiendo que el informe no solo comunique actividad realizada, sino también avances verificables.	Responsable principal: Secretaría General. Actores de apoyo: Oficina de Comunicaciones, secretarías de comisión y dependencia responsable de informes de gestión.	Mediano plazo	Inclusión del apartado de seguimiento posterior en informes o reportes institucionales.	Informes de gestión ajustados, anexos de control político, reportes de seguimiento, matriz de trazabilidad y publicaciones institucionales.
Acción 3.3. Articular el portal de transparencia y las publicaciones institucionales del Concejo de Bogotá con un módulo o boletín de seguimiento al control político	En el Concejo de Bogotá, considerando que la corporación ya cuenta con portal de transparencia, calendario de actividades, informes de gestión y publicaciones institucionales, esta acción no plantea crear un canal nuevo desde cero, sino articular esos medios existentes con un módulo, boletín o tablero básico de seguimiento que permita consultar debates priorizados, proposiciones aprobadas, entidades citadas, compromisos adquiridos, avances reportados y estado de cierre, fortaleciendo la visibilidad ciudadana de los resultados posteriores al debate.	Responsable principal: Oficina de Comunicaciones. Actores de apoyo: Secretaría General, área tecnológica o de transparencia institucional y secretarías de comisión.	Largo plazo	Módulo, boletín o tablero de seguimiento implementado o actualizado periódicamente.	Portal de transparencia, publicaciones institucionales, boletines, tablero de seguimiento, matriz de trazabilidad e informes de gestión.

Fuente: Elaboración propia.

Justificación técnica del plan de acción

La ruta metodológica señala que la matriz del plan debe estar completamente anclada en los hallazgos del diagnóstico y que ninguna acción debe formularse de manera genérica o sin relación directa con la Fase I. También exige que cada acción tenga descripción, responsable sugerido, plazo, indicador y fuente de verificación.

Justificación del Eje 1. Trazabilidad documental

El Eje 1 responde a la debilidad identificada en la fase diagnóstica relacionada con la dispersión de la información y la ausencia de una ruta integrada entre proposición, citación, debate, compromiso y cierre. El Concejo de Bogotá cuenta con documentos, informes, anexos, agendas e indicadores; sin embargo, el problema radica en que esta información no siempre permite reconstruir de manera completa el ciclo del control político.

Por esta razón, la Acción 1.1, orientada a crear una matriz única de trazabilidad, es pertinente porque permitiría reunir en un solo instrumento la información básica de cada debate. Esta acción responde directamente a la pregunta sobre qué seguimiento falta exactamente: falta un seguimiento documental que conecte el antes, durante y después del debate.

La Acción 1.2, relacionada con la estandarización del formato de compromisos, atiende la ruptura identificada después del debate. Si los compromisos no se registran de forma homogénea, resulta difícil verificar quién debe cumplir, en qué plazo y con qué evidencia. De ahí que esta acción permita convertir el debate en un proceso con obligaciones verificables.

La Acción 1.3 busca integrar los anexos e informes de gestión con la ruta completa del proceso. Esta acción es necesaria porque el diagnóstico mostró que existe información institucional, pero distribuida en diferentes documentos. La integración documental permitiría pasar de registros aislados a una lectura completa del control político.

Una posible limitación de este eje es la sobrecarga administrativa que puede generar una nueva matriz o formato. Para mitigarla, se recomienda que los instrumentos sean breves, compatibles con los anexos existentes y aplicados inicialmente mediante un piloto en una comisión permanente antes de extenderlos a toda la corporación.

Justificación del Eje 2. Seguimiento y cumplimiento

El Eje 2 responde a la necesidad de fortalecer el seguimiento posterior a los debates. La fase diagnóstica evidenció que la mayor ruptura se presenta después de la realización de la sesión, cuando debería verificarse el cumplimiento de los compromisos derivados del control político.

La Acción 2.1, sobre alertas periódicas de seguimiento, permite establecer una temporalidad clara para revisar los compromisos. Las alertas a 30, 60 y 90 días contribuirían a evitar que los debates queden sin continuidad y permitirían identificar oportunamente retrasos, respuestas incompletas o incumplimientos.

La Acción 2.2, consistente en designar responsables funcionales por comisión, busca evitar que el seguimiento quede sin doliente institucional. En el escenario del Concejo, las comisiones permanentes tienen un papel relevante en el estudio especializado de asuntos normativos y de control político; por ello, asignar responsables funcionales permitiría mejorar la continuidad y actualización de la información.

La Acción 2.3, relacionada con la capacitación institucional, responde a la necesidad de formar a concejales, unidades de apoyo normativo y equipos técnicos en seguimiento y evaluación. Esta acción se ubica dentro del Eje 2 porque fortalece las capacidades internas necesarias para aplicar la matriz, registrar compromisos, comprender indicadores y producir evidencia útil.

Una dificultad posible de este eje es la baja apropiación inicial por parte de los equipos de apoyo o dependencias involucradas. Para mitigar este riesgo, la capacitación debe ser práctica, breve y orientada al uso de formatos concretos, no únicamente a explicaciones conceptuales.

Justificación del Eje 3. Medición de efectividad y comunicación de resultados

El Eje 3 responde a la oportunidad de mejora identificada en la fase diagnóstica: pasar de una medición centrada en actividades realizadas a una medición orientada a resultados verificables. El diagnóstico mostró que los indicadores actuales permiten conocer, por ejemplo, si las proposiciones priorizadas fueron debatidas, pero no siempre permiten valorar qué produjo el debate.

La Acción 3.1, orientada a diseñar indicadores de efectividad, es clave porque permite medir aspectos como compromisos cumplidos, tiempos de respuesta, cierres documentados, reincidencia temática y acciones correctivas. Estos indicadores ayudarían a valorar si el control político tiene efectos sobre la gestión distrital y no solamente si se realizó formalmente.

La Acción 3.2, sobre informes semestrales de resultados, busca consolidar una lectura periódica del control político. Estos informes deberían incluir no solo número de debates, sino también avances, compromisos, cierres y resultados observables. Con ello se responde a la exigencia de que el plan tenga evidencia y no sea genérico.

La Acción 3.3, relacionada con el boletín ciudadano o tablero público de resultados, incorpora la estrategia de comunicación entre el Concejo y la comunidad. Esta acción no se propone como un eje separado, sino como parte del Eje 3, porque comunicar resultados también es una forma de medir y visibilizar la efectividad del control político. Además, permite fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el control social.

Una limitación de este eje puede ser la dificultad de traducir información técnica en lenguaje ciudadano. Para mitigarla, el tablero o boletín debe usar categorías simples: tema debatido, entidad citada, compromiso, avance, estado y resultado.

Posibles dificultades para la implementación del plan

Tabla 10.

Posibles dificultades de implementación del plan

Dificultad	Riesgo asociado	Medida de mitigación
Información dispersa en diferentes anexos, informes y agendas.	Dificultad para consolidar una trazabilidad completa.	Implementar una matriz única de seguimiento con campos básicos y aplicarla inicialmente en una comisión piloto.
Sobrecarga administrativa para equipos de apoyo.	Resistencia al uso de nuevos formatos.	Diseñar formatos breves y compatibles con documentos ya existentes.
Cambios en Mesa Directiva o prioridades políticas.	Pérdida de continuidad del plan.	Integrar la matriz y los indicadores a informes periódicos y procedimientos internos.
Falta de apropiación de indicadores.	Indicadores diseñados, pero no aplicados.	Realizar capacitación institucional práctica sobre seguimiento y medición.
Dificultad para verificar compromisos de entidades citadas.	Seguimiento incompleto o tardío.	Establecer alertas a 30, 60 y 90 días y solicitar soportes documentales.
Baja visibilidad ciudadana de los resultados.	El control político sigue percibiéndose como debate sin efectos concretos.	Crear boletín o tablero ciudadano de resultados del control político.

Fuente: Elaboración propia.

Estrategias de sostenibilidad del plan

Para evitar que el plan de acción quede solo como una propuesta formal, se recomienda incorporar mecanismos de sostenibilidad institucional. En primer lugar, la matriz única de trazabilidad debe integrarse a los instrumentos ordinarios de gestión de la Secretaría General y de las comisiones permanentes. De esta manera, su uso no dependería únicamente de la voluntad de una persona o de una mesa directiva específica.

En segundo lugar, los responsables funcionales de seguimiento deben quedar definidos por comisión, con periodicidad clara para actualizar la información. Esto permitiría que el seguimiento a compromisos no se realice de manera ocasional, sino como parte de la gestión regular del control político.

En tercer lugar, los indicadores de efectividad deben incorporarse progresivamente a los informes semestrales o anuales de gestión. Así, el Concejo podría pasar de una lógica centrada en actividades realizadas a una lógica orientada a resultados verificables.

En cuarto lugar, la capacitación institucional debe mantenerse como una actividad periódica, especialmente para equipos de apoyo normativo, funcionarios encargados de registros y nuevos integrantes de las comisiones. Esto garantizaría que los instrumentos no solo existan, sino que sean comprendidos y utilizados.

Finalmente, la comunicación pública de resultados mediante boletines o tableros ciudadanos puede contribuir a que la comunidad conozca los avances derivados de los debates. Esta estrategia fortalece la transparencia y permite que la ciudadanía ejerza control social sobre la continuidad del plan.

Conclusiones generales

La fase estratégica permitió establecer que el fortalecimiento del control político en el Concejo de Bogotá no requiere crear una estructura institucional nueva, sino articular con mayor precisión los instrumentos ya existentes, entre ellos el Procedimiento de Control Político CTP-PR-001, los informes de gestión, las agendas oficiales, los anexos de proposiciones aprobadas, los indicadores institucionales y los soportes documentales producidos por la Secretaría General y las comisiones permanentes. El aporte central del plan consiste en convertir esos insumos en una ruta más integrada de trazabilidad, seguimiento y cierre, capaz de conectar la proposición aprobada, el debate realizado, los compromisos derivados, las entidades responsables y las evidencias de cumplimiento.

El diagnóstico confirmó que la debilidad principal no se encuentra en la falta de actividad institucional, pues la corporación registra sesiones, proposiciones, informes e indicadores, sino en la dificultad para verificar qué ocurre después del debate. Esto implica que la medición del control político debe avanzar desde el registro de actividades hacia la valoración de resultados, compromisos cumplidos, respuestas institucionales, tiempos de seguimiento y cierres documentados.

La propuesta también presenta una limitación metodológica: se formula a partir del análisis documental disponible y no de una prueba piloto aplicada dentro de la corporación. Por esa razón, sus acciones deben entenderse como una ruta técnica de fortalecimiento y no como

una medición definitiva de impacto. Su implementación dependerá de la coordinación entre Secretaría General, secretarías de comisión, Oficina de Comunicaciones, dependencia encargada de indicadores y equipos de apoyo institucional.

En términos de gestión pública, el plan proyecta un control político más verificable, acumulativo y comprensible para la ciudadanía. La matriz de trazabilidad, los indicadores complementarios, los expedientes por proposición, los formatos de seguimiento posterior y los reportes públicos permitirían reducir la dispersión documental, fortalecer la memoria institucional y evitar que los debates queden limitados al momento deliberativo.

En conclusión, el valor público del control político no depende únicamente de la cantidad de sesiones, proposiciones o debates realizados, sino de su capacidad para producir información útil, exigir respuestas institucionales, visibilizar avances y dejar evidencia verificable sobre los asuntos discutidos. De ahí que el plan propuesto oriente la mejora hacia trazabilidad, resultados, transparencia y aprendizaje institucional.

Recomendaciones al Concejo de Bogotá

- Institucionalizar la matriz de trazabilidad del control político mediante un acto interno, lineamiento técnico o ajuste procedimental que garantice su continuidad más allá de los cambios de Mesa Directiva, presidencias de comisión o prioridades políticas de cada vigencia.
- Aplicar inicialmente el plan mediante un piloto en una comisión permanente, preferiblemente aquella que ya cuente con mayor disponibilidad de anexos, indicadores y expedientes, con el fin de evaluar cargas administrativas, ajustar formatos y definir condiciones reales de implementación antes de extenderlo a toda la corporación.
- Diseñar una evaluación periódica del propio plan de acción, con línea base, metas semestrales, indicadores de cumplimiento y revisión anual, de manera que el Concejo no solo mida los debates de control político, sino también la efectividad del instrumento creado para fortalecerlos.

- Articular, sin confundir competencias, los resultados del control político con insumos provenientes de otras instancias de vigilancia y control, como la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá y las oficinas de control interno de las entidades citadas, con el propósito de enriquecer el seguimiento y evitar duplicidades institucionales.
- Fortalecer la memoria institucional del control político mediante repositorios por tema, entidad citada, comisión, debate, compromiso y estado de cierre, de forma que los nuevos equipos técnicos, concejales y ciudadanía puedan consultar antecedentes sin depender de búsquedas dispersas en agendas, actas e informes.
- Proyectar en el largo plazo un tablero público de seguimiento que publique información sencilla, verificable y actualizada sobre debates priorizados, compromisos asumidos, avances reportados y cierres documentados, cuidando que la comunicación ciudadana no se limite a divulgar sesiones realizadas, sino que permita conocer resultados posteriores al debate.

Referencias Bibliográficas

Acto Legislativo 01 de 2007. (2007, 27 de junio). Por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia. Diario Oficial No. 46.672.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2007.html

Acto Legislativo 04 de 2019. (2019, 18 de septiembre). Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal. Diario Oficial No. 51.080.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_04_2019.html

Acuerdo 741 de 2019. (2019, 26 de junio). Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital. Anales del Concejo de Bogotá, D. C., Año LX, No. 620.

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20190111/asocfile/20190111161320/edici_n_620_acuerdo_no_741_de_2019.pdf

Acuerdo 837 de 2022. (2022, 29 de marzo). Por el cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital No. 7402.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122179>

Acuerdo 977 de 2025. (2025, 4 de marzo). Por el cual se modifica la estructura organizacional del Concejo de Bogotá D. C., se crean dependencias, se les asignan funciones, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=175699>

Concejo de Bogotá, D. C. (2024, 18 de junio). Procedimiento de control político (CTP-PR-001), versión 13.

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20190528/asocfile/20190528100821/ctp_pr_001_control_pol_tico_v13.pdf

Concejo de Bogotá, D. C. (2025a). 1.1 Misión, visión, funciones y deberes.

<https://concejodebogota.gov.co/1-1-mision-vision-funciones-y-deberes/cbogota/2021-02-25/112119.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2025b). Agendas 2025. <https://concejodebogota.gov.co/agendas-2025/concejo/2025-01-09/151730.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2025c). Informe final de auditoría de control político.

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20251222/asocfile/20251222105828/informe_final_de_auditoria_de_control_politico.pdf

Concejo de Bogotá, D. C. (2025d). Informes de gestión 2025.

<https://concejodebogota.gov.co/informes-de-gestion-2025/concejo/2022-02-09/110630.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2025e, 27 de marzo). Procedimiento de gestión normativa (GNV-PR-001), versión 13.

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20190528/asocfile/20190528100821/gnv_pr_001_gestion_normativa.pdf

Concejo de Bogotá, D. C. (2026a). Calendario de actividades y sesiones plenarias y de comisión.

<https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/edic/base/port/agenda.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2026b, 16 de febrero). Sesión Plenaria 18 de febrero de 2026.

<https://concejodebogota.gov.co/sesion-plenaria-18-de-febrero-de-2026/cbogota/2026-02-16/162324.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2026c, 14 de marzo). Sesión Plenaria 20 de marzo de 2026.

<https://concejodebogota.gov.co/sesion-plenaria-20-de-marzo-de-2026/cbogota/2026-03-14/100201.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2026d, 21 de enero). Sesión Plenaria 22 de enero de 2026.

<https://concejodebogota.gov.co/sesion-plenaria-22-de-enero-de-2026/cbogota/2026-01-21/145017.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2026e, 23 de febrero). Sesión Plenaria 26 de febrero de 2026.

<https://concejodebogota.gov.co/sesion-plenaria-26-de-febrero-de-2026/cbogota/2026-02-23/143316.php>

Concejo de Bogotá, D. C. (2026f, 9 de abril). Transparencia y acceso a información pública.

<https://concejodebogota.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica-nuevo/cbogota/2021-02-23/172039.php>

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Gaceta Constitucional No. 116.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional de Colombia. (1998, 10 de agosto). Sentencia C-405/98 (A. Martínez

Caballero, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-405-98.htm>

Decreto Ley 1421 de 1993. (1993, 21 de julio). Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Diario Oficial No. 40.958.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1421_1993.html

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education.

Ley 42 de 1993. (1993, 26 de enero). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Diario Oficial No. 40.732.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0042_1993.html

Ley 87 de 1993. (1993, 29 de noviembre). Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.120.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html

Ley 136 de 1994. (1994, 2 de junio). Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial No. 41.377.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994.html

Ley 610 de 2000. (2000, 15 de agosto). Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Diario Oficial No. 44.133.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0610_2000.html

Ley 617 de 2000. (2000, 6 de octubre). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Diario Oficial No. 44.188. https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html

Ley 1551 de 2012. (2012, 6 de julio). Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial No. 48.483.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html

Ley Orgánica 2116 de 2021. (2021, 29 de julio). Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá. Diario Oficial No. 51.750.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2116_2021.html

